

Administración de Seguro Social

Servicio de Impuestos

Dentro de esta edición...

**Seminario/Webinario del
APA: Cumplimiento al
Final del Año y Reglas
Nuevas para el 2014**

Página 2

**Programa de Acuerdo a
Vía Rápida: Una Opción
Nacional para Ahorrarle
Tiempo a los Pequeños
Negocios Enfrentando
Auditoría**

Página 2

**Hágase Voluntario
Tributario – Aprenda
Preparar los Impuestos y
Ayude a Otros**

Página 2

**Distribución por
Situación Financiera
Difícil de su plan de jubi-
lación**

Página 3

**Requisitos de Elegibilidad
para Planes SEP**

Página 4

**Consejos para Empleados
que Contratan a otros
para Hacer los Deberes
de la Nómina**

Página 5

**Consejos tributarios para
Estudiantes y sus Padres
a la Vuelta a la Escuela**

Página 6

**Cómo Hacer Cambios,
Corregir Declaraciones,
Obtener Reembolsos
y Créditos cuando los
Empleadores le QUITAN
Demasiado Impuesto**

Página 6

**Los contribuyentes
pueden personalizar su
calendario electrónico de
impuestos**

Página 7

**Impuestos sobre los
Pequeños Negocios: Taller
Virtual**

Página 7

**Controles Internos
Protegen su Plan para la
Jubilación**

Página 8

Reporter

Otoño 2013

Un boletín para Empleadores

Defensor Nacional del Contribuyente Alza su voz de Inquietud sobre los Fondos del IRS

La Defensora Nacional del Contribuyente, Nina E. Olson ya entregó al Congreso su [informe de mitad del año](#), en el cual expresa sus inquietudes por los recortes al presupuesto del IRS, por el hecho que el IRS se niega a conceder reembolsos completos a las víctimas de fraude por parte de los preparadores de impuestos, y por problemas con los procedimientos de ayudar a las víctimas del robo de identidad relacionado con los impuestos.

Además, Olson emitió un informe especial en que examina el uso de criterios dudosos por el IRS en su evaluación de las solicitudes para el estado de exento de impuestos. El informe analiza las fuentes del problema y recomienda acciones para corregirlos.

"Hoy en día, el IRS es una institución en crisis," escribió Olson.

"No obstante, a mi parecer, la crisis verdadera no es la que se lee en la prensa."

"La crisis que el IRS enfrenta en realidad –y por consecuencia, los contribuyentes – es la de una misión radicalmente transformada, a la par de una falta de fondos suficientes para cumplir esa misión. Como consecuencia de esta crisis, en medio de la lucha para realizar su trabajo, el IRS da una consideración limitada a los derechos de los contribuyentes y a los principios fundamentales de la administración tributaria."

El informe identifica los asuntos de prioridad para la Oficina del Defensor del Contribuyente, en los que se centrará durante el año fiscal del 2014, inclusive el efecto que los recortes al presupuesto han tenido en el servicio prestado al contribuyente, en los derechos del contribuyente, y en la recaudación de impuestos.

Olson recomienda que el Congreso asigne al IRS los fondos sufici-

entes para cumplir con las necesidades de los contribuyentes, y que restaure los fondos destinados para entrenamiento de los empleados, los cuales se han recortado por un 83 por ciento desde el año fiscal 2010. "Lo último que un contribuyente en una situación financiera difícil debe tener que enfrentar, es a un IRS con un sistema de cobro de impuestos con pobre adiestramiento," escribió.

Olson también recomienda al Congreso que promulgue una Carta de Derechos del Contribuyente. En el prefacio de su informe, ella detalla cómo las demoras de tramitación de solicitudes para el estatus de exención de impuestos violaron ocho de esos diez derechos.

Otros asuntos claves para el IRS incluyen:

- Proyectos de educación e intervención comunitaria para educar a los contribuyentes sobre sus responsabilidades conforme la Ley de Cuidado de Salud a Precio Asequible; y
- Establecer "iniciativas de acuerdo" menos draconianas y más razonables para los millones de contribuyentes que tienen razones legítimas para mantener cuentas financieras y bancarias en el extranjero.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es su voz ante el IRS. Ayuda a los contribuyentes cuyos problemas con el IRS les causan dificultades financieras; que han intentado, pero no han podido resolver sus problemas con el IRS; y que creen que un sistema o procedimiento del IRS no está funcionando como debe. Si usted cree que es elegible para la ayuda del TAS, llámenos libre de cargos al 1-877-777-4778. Si desea más información, visite www.irs.gov/advocate. IRS

Seminario/Webinario del APA: Cumplimiento al Final del Año y Reglas Nuevas para el 2014

El curso de la Asociación Americana de la Nómina (APA, por sus siglas en inglés), titulado "Prepárese para el Final del Año y el 2014", proporciona información actualizada sobre los últimos cambios en legislación y regulaciones que afectan el cierre del año 2013 y la primera nómina en año 2014, los cuales incluyen:

- Información sobre cómo determinar si un empleado tiene el estatus de empleado a tiempo completo como parte de sus preparaciones para cumplir con los requisitos de declaración de información de seguro médico
- Cómo desarrollar un plan de procesamiento del final del año eficiente y eficaz
- Información sobre cómo los más de 15 estados que se esperan estar en estado de reducción del crédito vayan a

afectar la tramitación del Formulario 940 para el año 2013

- Cómo entender el efecto de los beneficios marginales sobre los impuestos, en la información declarada en los Formularios W-2 y 941

Los seminarios de un día se ofrecen en varios lugares a través del país, si desea asistir en persona. Si no puede salir de la oficina, se dará cada una de las cuatro partes de la clase como un seminario virtual (*webinario*), en vivo y en formato descargable. Otros seminarios/webinarios ofrecidos por la APA tienen enfoques específicos relacionados a la nómina del sector público, nómina Canadiense, y para profesionales que trabajan en cuentas por pagar.

Hay también un webinar avanzado, de cuatro partes, que trata asuntos del final de año, incluyendo información

sobre los complicados requisitos relacionados a los impuestos sobre beneficios marginales y los requisitos de declaración de información.

Si desea más información, visite la página Web de la APA y diríjase a la sección de Seminarios o Webinarios Especializados, y busque la versión del curso "Prepárese Para el Final del Año y el año 2014", que mejor responde a sus necesidades.

Nota del Editor La colaboración robusta entre el IRS, la SSA y la Asociación Americana de la Nómina permite que sus clases y publicaciones, tales como *The Payroll Source*, ofrezcan la información más actualizada y exacta para educar a los empleadores. Hay más información disponible acerca de la APA en www.americanpayroll.org.

Programa de Acuerdo por Vía Rápida: Una Opción Nacional para Ahorrarle Tiempo a los Pequeños Negocios Bajo Auditoría

Es con placer que el Servicio de Impuestos Internos le anuncia la implementación a nivel nacional de un programa reestructurado que pretende ofrecer una vía rápida para resolver desacuerdos con el IRS, a aquellos pequeños negocios que estén siendo auditados - el programa de Acuerdo por Vía Rápida.

El programa de Acuerdo por Vía Rápida (*FTS*, por sus siglas en inglés) fue diseñado para ayudar a los pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia que están sujetos a una revisión por la división del IRS que se ocupa de los Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia.

El programa *FTS* ofrece a los contribuyentes técnicas alternativas para resolver sus desacuerdos, así ahorrándoles tiempo y evitando apelaciones administrativas formales o extensas

litigios. Los asuntos de auditoría suelen, como resultado, resolverse dentro de 60 días en vez de meses o años. Además, al elegir esta opción, los contribuyentes no pierden ninguno de sus derechos, ya que conservan el derecho de apelar la decisión, si no les funciona el proceso de Vía Rápida.

El departamento de Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia administra el programa, en conjunto con la oficina de Apelaciones del IRS. El programa de Vía Rápida está diseñado para acelerar la resolución de casos. Con la Vía Rápida, los contribuyentes, con problemas que estén siendo revisados, pueden trabajar éstos directamente con representantes del IRS en las divisiones de Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia y de Apelaciones, para resolverlos.

Típicamente el representante de Apelaciones sirve de mediador.

Tanto el Contribuyente como el representante de revisión del IRS pueden iniciar la Vía Rápida para casos elegibles, normalmente antes de la emisión de una carta de 30-días. La meta es la de resolver los casos dentro de 60 días luego de aceptados por el departamento de Apelaciones.

Si es dueño de negocio y desea más información acerca de cómo aprovecharse del programa de Acuerdo por Vía Rápida, vea por favor los videos cortos en [Videos AVR](#) y visite la página web para la [Resolución Alternativa de Desacuerdos](#) en irs.gov/espanol. 

Hágase Voluntario Tributario – Aprenda como Preparar los Impuestos y Ayudar a Otros

¿Había pensado alguna vez servir de voluntario para ayudar a la gente con sus declaraciones de impuestos? Con más de 13,000 sitios a través del país, en donde voluntarios ofrecen ayuda tributaria, usted puede tocar una vida como uno de ellos. Ofrecerse de voluntario en los Sitios de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA* por sus siglas en inglés) o Centro de Asesoramiento Tributario para los Ancianos (*TCE* por sus siglas en inglés) puede ser una experiencia gratificante que a la vez le provee un servicio vital a su comunidad local.

Los programas *VITA* y *TCE* ofrecen generalmente ayuda tributaria gratis a gente cuyos ingresos son bajos o moderados y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Esto incluye a personas con incapacidades y quienes hablan inglés como segundo idioma.

Estos programas siempre están buscando a voluntarios para trabajar durante la temporada para presentar la declaración de impuestos. Es emocionante, educativo y placentero ser voluntario. Como voluntario, le asignarán trabajo

con una organización patrocinadora cerca de usted que se ocupará de proporcionar todo lo que usted necesite. Se ofrece entrenamiento gratuito por Internet y en persona. Usted también podrá elegir qué papel voluntario quiere hacer. Los deberes incluyen recibir a la gente al entrar, revisar las declaraciones, preparar las declaraciones, además de otros. Los sitios generalmente están abiertos días, noches, y fines de semana, y el horario es flexible, y el tiempo que tendrá que comprometer es mínimo.

Además del servicio personal de preparación de impuestos, el IRS ahora ofrece un servicio de auto-ayuda en muchos sitios de *VITA* y *TCE*. Si la persona tiene una declaración de impuestos sencilla, y sólo necesita un poco de ayuda, o carece de acceso a una computadora, puede visitar dichos sitios y usted puede ser el voluntario certificado por el IRS que les guíe sencillamente a lo largo del proceso. En este papel usted no les prepara la declaración, sino que sencillamente les provee asesoramiento a través del proceso.

Los contribuyentes cuentan con voluntarios para su ayuda gratuita, de alta calidad, para preparar sus declaraciones cada año. El año pasado, más de 90,000 voluntarios en miles de sitios a través del país ayudaron a más de 3.3 millones de contribuyentes. Si desea aprender más, vea <http://www.irs.gov/uac/Newsroom/Six-Good-Reasons-Why-You-Should-Become-a-Tax-Volunteer>, o si está ya listo para apuntarse como voluntario, sólo hay que completar el Formulario 14310, *VITA/TCE Volunteer Sign Up*, en inglés, y enviarlo a TaxCVolunteer@irs.gov.

Asegúrese de incluir toda su información de contacto además de la ciudad y estado en que desea servir de voluntario. Un representante local del IRS le indicará la organización más cercana a usted que ofrece ayuda tributaria gratuita. Hágase un voluntario y verá la diferencia que efectúa en su vida, y en las vidas de los demás – <http://www.irs.gov/Individuals/irs-Tax-Volunteers>. 

Distribución de su plan de jubilación por Situación Financiera Dificil

Cuando nosotros en el departamento de Planes de Jubilación de los Empleados revisamos los planes, nosotros encontramos errores en la manera que los administradores aplican las reglas que rigen las distribuciones por situación financiera difícil. Estos errores incluyen el no cumplir con los términos del plan y no verificar que las distribuciones por situación difícil cumplan con los requisitos del Código de Impuestos Internos. Las siguientes son preguntas y respuestas, y también consejos que le ayudarán a asegurar que su plan cumpla con las reglas.

¿Qué tipos de planes permiten a los participantes recibir distribuciones por situación financiera difícil?

Un plan de jubilación puede, (siempre que no sea un plan de jubilación a base de un Arreglo Individual para la Jubilación (*IRA* por sus siglas en inglés)), pero no se ve obligado a, permitir distribuciones por situación financiera difícil. Muchos planes que permiten a sus clientes optar por aplazamiento de los pagos que su empleador aportaría a su plan de jubilación (por ejemplo un plan 401(k) y 403(b)), permiten que el cliente reciba una distribución por situación financiera difícil.

¿Qué son los errores más comunes que descubrimos en la revisión de las distribuciones por situación financiera difícil?

Encontramos frecuentemente que un plan distribuye a sus participantes cantidades por situación difícil, a pesar de que el plan no permite tales distribuciones. Otras veces encontramos documentos de un plan que permite las distribuciones por situación financiera difícil, pero los patrocinadores del plan no respetan los criterios específicos sobre qué se considera una situación difícil, y distribuyen dinero por otra razón.

Por ejemplo, si el plan especifica que las distribuciones por situación financiera difíciles se pueden hacer únicamente para pagar matriculas escolares, entonces el patrocinador no puede permitir una distribución por otro motivo, como para comprar una vivienda.

Consejos:

- Lea los documentos del plan para asegurarse que este permita las distribuciones por situación financiera difícil. Si no las permite, habría que enmendar el plan. Afortunadamente, el Programa de Auto-Corrección ([Self-Correction Program](#)) permite la enmienda retroactiva si un plan ya hizo distribuciones por situación financiera difícil, pero no tenía una disposición que lo autorizara. Revise los términos del plan, inclusive:
 - o Si el plan permite, o no, las distribuciones por situación financiera difícil;
 - o Los procedimientos que el empleado debe

seguir para solicitar la distribución por situación difícil;

- o La definición de situación difícil según el plan; y
 - o Cualquier límite sobre la cantidad y tipo de fondo que puede distribuirse de la cuenta del empleado para una situación difícil.
- Si el lenguaje con que el plan está escrito permite distribuciones por situación financiera difícil únicamente bajo circunstancias específicas, el plan no puede operarse de forma más liberal. Por ejemplo, aunque la ley permite distribuciones por situación financiera difícil para pagar gastos funerarios, el plan no puede hacer la distribución si no incluye gastos funerarios en las situaciones financieras difíciles estipuladas. Repetimos, si el patrocinador del plan decide tratar la definición de dificultad más liberalmente, deberá enmendar el plan.
 - Mantenga registros de la información usada para determinar si el participante reúne los requisitos para la distribución por situación difícil.
 - Recuerde que solo debe permitir una distribución por situación difícil por una necesidad financiera inmediata y grave de un participante (empleado, cónyuge, dependiente o beneficiario de un empleado), y la cantidad debe ser únicamente lo necesario para abastecer esa necesidad. La distribución no se considerará necesaria para abastecer una necesidad financiera inmediata y grave si:
 - o Excede de lo necesario para aliviar la necesidad financiera, o
 - o El participante puede obtener dinero de otras fuentes que le están razonablemente disponibles

Si un plan permite préstamos, ¿cuáles son los pasos requeridos para conceder una distribución por situación difícil?

Si el plan permite préstamos, posiblemente le requiera documentar que el empleado ha agotado todo préstamo, o distribución hecha por razones apartes de una situación difícil, que le están disponibles conforme el plan, o cualquier otro plan ofrecido por el empleador en el que el empleado también participa.

Consejo: El patrocinador del plan debe tener en pie procedimientos para revisar las solicitudes de situación financiera difícil y de préstamo.

¿Qué buscamos cuando auditamos las distribuciones por situación difícil de un plan?

Examinamos las distribuciones hechas por razón de situaciones difíciles para confirmar que cumplan con el lenguaje puro con que son escritos y con la ley.

Consejos:

- Tenga buenos controles internos – esto reduce o

elimina los errores en las distribuciones por situación difícil. Cuando un plan tiene un sistema fuerte de controles internos, solemos revisar una muestra de las distribuciones por situación difícil y pasar a otra área si no encontramos errores. El buen control interno conlleva a que toda la revisión sea más fácil y eficiente.

- Mantenga registros – El patrocinador del plan, y no el participante, es el responsable de verificar las solicitudes de distribución por situación difícil, y de distribuir el dinero únicamente si las solicitudes cumplen con las reglas del plan y con la ley. Por ejemplo, nosotros buscaremos documentos que confirmen que:
 - o El patrocinador del plan confirmó que el empleado solicitante de la distribución ha agotado todas las demás distribuciones permitidas según el plan, tales como préstamos.
 - o La cantidad de la distribución por situación financiera difícil no excedió de lo necesario para satisfacer la necesidad financiera inmediata y grave del participante.
 - Solicitud electrónica de distribución por situación financiera difícil – más y más es costumbre de los planes el conceder distribuciones por situación difícil a participantes que las solicitan electrónicamente. Los participantes utilizan sus *PIN* y certifican por si mismos que cumplen los criterios de la situación difícil. Aunque esto parece un proceso fácil para el participante, el cual les permite recibir la distribución rápidamente, este proceso no exime al patrocinador del plan de su responsabilidad de verificación y documentación. Nosotros seguiremos buscando la misma documentación mencionada anteriormente para asegurar que el plan efectuó las distribuciones por situación financiera difícil conforme sus propios términos y de acuerdo con la ley.
- Nosotros frecuentemente vemos errores en las distribuciones por situación financiera difícil. Sin embargo, el patrocinador del plan puede reducir, o aún eliminar estos errores al leer bien el plan, mantener control interno fuerte, y mantener los registros adecuados.

Recursos adicionales:

- Temas Jubilatorios – [Distribuciones por Situación Financiera Dificil](#)
- [Preguntas y Respuestas en cuanto a las Distribuciones por Situación Financiera Dificil para los Planes de Jubilación](#)
- [Lo que Sí y No Debe Hacer Referente las Distribuciones por Situación Financiera Dificil](#) IRS

Requisitos de Elegibilidad para Planes SEP

¿Cuáles empleados de mi compañía deben participar en el Plan SEP?

Revise el documento del plan SEP para saber los requisitos específicos de elegibilidad.

Si el plan SEP cuenta con los requisitos de elegibilidad más restringidos que los permitidos por la ley, su compañía únicamente tiene que aportar al plan para los empleados que han:

- Alcanzado la edad de 21 años,
- Trabajado para su compañía en un mínimo de 3 de los últimos 5 años, y
- Recibido un mínimo de \$550 en remuneración de su compañía durante el año (sujeto a la [recalculación anual por costo de vida](#) en años subsiguientes)

Sin embargo, su plan SEP podría ofrecer requisitos menos restringidos. Por ejemplo, se podría permitir la participación a empleados que:

- Tienen al menos 18 años de edad, y
- Ganan al menos \$550 en el año.

¿Qué es la regla de elegibilidad de 3 de 5?

La regla de elegibilidad 3 de 5 significa que cualquier empleado que haya trabajado para usted en 3 de los últimos 5 años debe ser incluido en su plan. Los planes SEP pueden elegir no conformarse a la regla de elegibilidad 3 de 5. En vez de ella, pueden permitir que los empleados participen en el plan inmediatamente, o tras un período más corto de empleo (por ejemplo, tras trabajar tan solo 1 año). Si usted elige conformarse a la regla de 3 de 5, tendrá que contar cualquier servicio, sin importar qué poco sea, en los 5 años inmediatamente anteriores al año en curso.

Ejemplo: Si su plan SEP se conforma a la regla de 3 de 5, y no estipula ninguna otra condición para participar en el plan, en el 2013 usted debe aportar al plan de un empleado que ha trabajado para usted, por cualquier periodo de tiempo en cualquiera de los 3 años desde el 2008 al 2012.

Si nos conformamos a la regla de elegibilidad de 3 de 5, ¿tenemos que aportar en el 2013 al plan SEP de un empleado que cumplió sus 3 años de empleo el 15 de marzo del año 2013?

No. Si su plan SEP se conforma a la regla de 3 de 5, no se le requiere aportar al SEP de ese empleado hasta el año

en que cumple su 4º año de empleo con su compañía. Según la regla de 3 de 5, se cuentan tan solo los años del plan, y no desde la fecha en que el empleado empezó de trabajar para usted.

Si este empleado hizo cualquier trabajo en cualquiera de los 3 años desde el 2009 al 2013, y cumple con cualquier otro requisito de elegibilidad del plan en el 2014 (por ejemplo, requisitos de edad o límite de remuneración), usted debe aportar al SEP del empleado en el 2014.

Si el único requisito de elegibilidad de nuestro plan SEP es cumplir la edad de 21 años, ¿podemos prorratear la remuneración del empleado desde la fecha en que cumple los 21 en el 2013 para propósitos de la aportación al SEP del 2013?

No. Debe calcular su aportación del 2013 al plan SEP del empleado en el total de remuneración que recibió en el año del plan del 2013.

Nuestro plan SEP requiere que los empleados ganen un mínimo de \$550 en concepto de remuneración en el 2013 para poder participar en el plan. ¿Podemos prorratear la remuneración del empleado a partir de la fecha que supere \$550 en remuneración en el 2013 para propósitos de la aportación al SEP del 2013?

No. Una vez que el empleado gane el mínimo de \$550 en el 2013, y cumple con cualquier otro requisitos de elegibilidad del plan, debe calcular su aportación del 2013 al plan SEP del empleado en el total de remuneración que recibió en el año del plan.

¿Aplican los mismos requisitos de elegibilidad a todos los empleados que participan en el plan SEP, inclusive los dueños?

Sí. Las disposiciones de elegibilidad elaboradas en el documento del plan SEP deberán aplicarse igualmente a los dueños y los empleados.

Si mi cónyuge y yo somos dueños del negocio para el que trabajamos, ¿debemos los dos cumplir los requisitos de elegibilidad del plan SEP para recibir una aportación al plan?

Sí. Cada uno de ustedes deben cumplir los requisitos de elegibilidad del plan para participar en el plan. Por ejem-

plo, si su plan se conforme a la regla de elegibilidad de 3 de 5, aún si usted reúne los requisitos para una aportación al SEP en el 2013, su cónyuge no los reúne si solamente trabajó para el negocio en el 2011 y 2012, ya que no satisface la regla de 3 de 5.

¿Está mi nuevo empleado elegible para participar en nuestro plan SEP de inmediato?

Posiblemente, si su plan SEP carece de requisito de servicio y el empleado cumple cualquier otro requisito de elegibilidad estipulado en el documento del plan SEP. Revise el documento del plan SEP para determinar los requisitos de elegibilidad del mismo.

Me gustaría establecer un plan SEP que me permita participar de inmediato. ¿Puedo establecer requisitos diferentes de elegibilidad para el plan SEP para empleados futuros?

Sí. Uno puede establecer el plan SEP inicial para que usted esté inmediatamente elegible para participar en el plan. Luego, usted puede enmendar el plan para que tenga requisitos de elegibilidad más restringidos, pero usted deberá también cumplir los nuevos requisitos de elegibilidad para participar en el plan.

Recursos Adicionales (todos en inglés)

- [Página principal del SEP](#)
- [Preguntas y Respuestas sobre el SEP](#)
- [Temas de Jubilación](#) - ¿Quién puede participar en un plan SEP o SARSEP?
- [Publicación 560](#) Retirement Plans for Small business (SEP, SIMPLE, and Qualified Plans) (Planes de jubilación para pequeños negocios (planes SEP, SIMPLE, y planes calificados))
- [Publicación 4333](#), SEP Retirement Plans for Small Businesses (Planes de jubilación SEP para pequeños negocios)
- [Publicación 4285](#), SEP checklist (lista de comprobación para el SEP) 

Formulario 8955-SSA...

¿Tiene su plan de jubilación participantes que se han separado de su servicio y han diferido los beneficios considerados ya conferidos (vested)? Enumérelos en el Formulario 8955-SSA ([Recursos](#)).



SSA/IRS Reporter se publica trimestralmente, primavera (marzo), verano (junio), otoño (septiembre) e invierno (diciembre) por la Oficina de Comunicaciones para Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia del IRS.

Los Comentarios puede enviarlos a Gwen Dawson-Green, Editora, Gwen.D.Dawson-Green@IRS.gov

Correo: Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications and Stakeholder Outreach
Room 1010, Product Development Group
1100 Commerce Street MC 1019 DAL
Dallas, TX 75242-1027

e-mail: SSA_IRS_REPORTER@IRS.gov

Consejos para Empleados que Contratan a otros para Hacer los Deberes de la Nómina

Muchos empleadores contratan a terceros, tales como servicios de nómina (*PSP* por sus siglas en inglés) o agentes reportadores (*RA* por sus siglas en inglés), para ocuparse de los deberes de la nómina y relacionados con la nómina. Terceros respetables pueden ayudar a los empleadores a agilizar las operaciones de sus negocios, recaudando y depositando oportunamente los impuestos sobre la nómina, de parte del empleador, y además presentando las declaraciones requeridas sobre la nómina a las autoridades estatales y federales.

Aunque la mayoría de estos terceros proveen un muy buen servicio, lastimosamente existen algunos que no se ocupan de proteger a sus clientes. Durante el último par de meses, varios terceros individuales y compañías han sido demandados por robar fondos destinados para el pago de impuestos sobre la nómina. Algunos [ejemplos](#) de estas demandas exitosas se encuentran en irs.gov/español.

En igual medida, a los empleadores que su ocupan de sus propios deberes de nómina, los empleadores que [contratan a terceros](#) conservan la responsabilidad legal por todo y cualquier impuesto sobre la nómina adeudado. Esto incluye cualquier impuesto federal sobre los ingresos retenido, además de ambas las partes correspondientes al empleado y empleador de los impuestos de Seguro Social y de Medicare. Esto es así aunque el empleador pase el dinero de impuestos a un servicio de nómina o agente reportador para que ése haga los depósitos o pagos requeridos. Si desea una idea general de cómo se distinguen los deberes y obligaciones de agentes, *RA* y *PSP*, consulte la [Tabla de Acuerdos con Terceros](#) en irs.gov.

A continuación hay algunas acciones con las cuales los empleadores pueden protegerse de terceros pagadores no respetables:

- Inscribirse en el [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#) por sus siglas en inglés) y asegurar que el *PSP* y *RA* utilice el sistema de *EFTPS* para depositar los impuestos. El *EFTPS* está disponible gratis del Departamento del Tesoro, y proporciona a los empleadores acceso electrónico seguro y fácil a su historial de pagos. Así sabrán cuando se hace un depósito bajo su número de Identificación del Empleador, y pueden estar pendientes a si el tercero pagador cumple bien con sus responsabilidades de depósito de impuestos. También les da la opción de efectuar directamente depósitos por cualquier pago de impuestos no efectuado, y de pagar otros impuestos personales y del negocio electrónicamente, por internet o por teléfono. Para inscribirse o si desea más información, llame gratis al 800-555-4477 o visite www.eftps.gov.
- Abstenerse de dar la dirección del tercero en lugar de la dirección del empleador. Aunque se le permite y los empleadores tienen la opción de hacer o acordar a tal cambio, el *IRS* recomienda que el empleador siga utilizando su propia dirección como la dirección registrada con la agencia impositiva. Hacerlo así asegura que el empleador siga recibiendo las facturas, avisos y otra correspondencia del *IRS* relacionada con su cuenta. También le brinda a los empleadores una manera para monitorizar al tercero y fácilmente identificar si los fondos están llegando a lugares indebidos.

- Comunicarse con el *IRS* acerca de cualquier factura o aviso y hacerlo lo antes posible. Esto es aún más importante si se trata de un pago que el empleador cree que fue hecho en verdad o debía de haber sido hecho por un tercero pagador. Llame al teléfono indicado en la factura, comuníquese con la línea de ayuda tributaria para negocios al 800-829-4933, o visite una oficina local del *IRS*. Vea [Si Recibe una Factura del IRS](#) en irs.gov si desea más información.
- Para los empleadores que eligen usar un agente reportador, debe conocer las reglas especiales que aplican a esos agentes. Entre otras, generalmente se les requiere a los agentes reportadores utilizar el *EFTPS* y presentar las declaraciones de la nómina electrónicamente. También se les requiere proveer a los empleadores un estado escrito en que detallan las responsabilidades del empleador, inclusive un recordatorio de que es el empleador, y no el agente reportador, el que conserva la responsabilidad legal de presentar las declaraciones y pagar cualquier impuesto adeudado oportunamente. Deben proporcionar este estado al firmar un contrato con el empleador y como mínimo en cada trimestre subsecuente. Vea [Archivo para Agentes Reportadores](#) en irs.gov si desea más información.
- Familiarizarse con las [fechas de vencimiento](#) de los impuestos que apliquen a empleadores, y utilizar el [Calendario de impuestos para pequeños negocios](#) para mantenerse al día con estas fechas claves.

Consejos tributarios para Estudiantes y sus Padres para la Vuelta a la Escuela

La salida para la universidad puede ser un momento estresante para los estudiantes y sus padres. El *IRS* le ofrece estos consejos acerca de beneficios tributarios para la educación que le podrían ayudar a recuperar parte de los costos de la universidad, y tal vez aliviarle una parte de es estrés.

- **American Opportunity Tax Credit** (Crédito Tributario de Oportunidad para Estadounidenses). Este crédito puede ascender hasta \$2,500 por cada estudiante elegible. Tiene derecho a reclamar el Crédito Tributario de Oportunidad para Estadounidenses durante los primeros cuatro años de educación pos secundaria. El cuarenta por ciento del crédito es reembolsable, es decir, usted podría recibir hasta \$1,000 del crédito como reembolso, aunque no adeude ningún impuesto. Gastos calificados incluyen la matrícula y cuotas matriculares, libros relacionados con el curso, suministros y equipo. Por una ley recientemente promulgada, el crédito se ha extendido hasta el final de diciembre del 2017.

- **Lifetime Learning Credit** (Crédito perpetuo por Aprendizaje). El Crédito perpetuo por aprendizaje le permite reclamar hasta \$2,000 por gastos educativos calificados en su declaración de impuestos federales. Puede reclamar este crédito por un estudiante elegible sin límite de años.

Usted puede reclamar solo uno de los créditos por educación por cada estudiante en la declaración federal de impuestos cada año. Si usted paga los gastos universitarios a más de un estudiante en un año, puede reclamar un crédito distinto para cada uno, cada año. Por ejemplo, podría reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses para uno de ellos, y el crédito perpetuo por aprendizaje para el otro.

Puede utilizar la [Asistente Interactiva de Impuestos](#) del *IRS* para determinar si reúne los requisitos para estos importantes créditos para la educación.

- **Deducción por los intereses sobre préstamos para la educación.** Aparte de los intereses sobre hipotecas, generalmente intereses que pague no son deducible. Sin embargo, tal vez pueda deducir intereses que paga para un préstamo calificado para educación. Dicha deducción puede aumentar su tasa de ingresos tributables por hasta \$2,500. No es necesario detallar sus deducciones para reclamar la deducción.

Estos beneficios para la educación son sujetos a límites de ingresos y podrían reducirse o eliminarse según su nivel de ingreso. Si desea más información, visite el Centro de Información sobre Beneficios Tributarios para la Educación en irs.gov. Consulte también la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para la Educación), en inglés. Ése folleto está disponible en irs.gov o llamando al 800-829-3676. 

Cómo Hacer Cambios, Corregir Declaraciones, Obtener Reembolsos y Créditos cuando los Empleadores le Quitan Demasiado Impuesto

Cuando ocurren errores en la retención o declaración de los impuestos federales sobre los ingresos, los impuestos de Seguro Social o los impuestos de Medicare, los empleadores deben cumplir los procedimientos designados por el *IRS* para corregir sus errores y pagar la cantidad debida de impuestos. El método de corrección depende de la clase de impuesto involucrado, si el empleador retuvo, o declaró, una cantidad excesiva o insuficiente, y de cuándo se hizo el error y cuándo fue descubierto. Lo siguiente elabora los procedimientos de corrección aplicables a la retención excesiva de impuestos federales sobre los ingresos, o los impuestos de Seguro Social o Medicare.

Retención excesiva del impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto de Seguro Social o Impuesto de Medicare – descubierto antes de presentar el Formulario 941

Si el empleador retiene demasiado impuesto de la paga de sus empleados en concepto del impuesto federal sobre los ingresos o los impuestos de Seguro Social o Medicare, y descubre su error antes de presentar el Formulario 941 correspondiente al trimestre en que se cometió el error, éste no tiene que declarar la cantidad excesiva retenida, si devuelve el dinero retenido en exceso para la fecha de vencimiento del Formulario 941, y mantiene en sus registros el acuse de recibo del empleado, en que muestra la fecha y la cantidad devuelta.

Impuesto de Seguro Social o Medicare retenido en exceso – descubierto después de presentar el Formulario 941

Si un empleador retiene de la paga de sus empleados un exceso de impuesto para el Seguro Social o Medicare, y descubre el error después de presentar el Formulario 941 correspondiente al trimestre en que cometió este error, pero dentro del período de prescripción para créditos y reembolsos, entonces el empleador debe devolver al empleado la cantidad retenida en exceso, o compensarle al retener menos impuesto de su paga futura, antes que venza el período de prescripción.

Si devuelve el dinero en un año posterior al año en que cometió el error, debe emitirle al empleado un Formulario W-2c.

Si el empleador devuelve el dinero al empleado, el empleador debe guardar para sus archivos un recibo del empleado, en que muestra la fecha del pago y la cantidad pagada (por ejemplo, un cheque cancelado). Si el empleador compensa al empleado al retener de su paga futura menos impuestos de Seguro Social o Medicare, el empleador debe guardar pruebas de dicha compensación como parte de sus archivos.

Si la cantidad retenida por error es más del total del impuesto de Seguro Social y Medicare que le corresponde al empleado por sus sueldos futuros, el empleador debe devolver al empleado el dinero retenido en exceso. Si el empleador lo devuelve en el año en que cometió el error, el empleador debe guardar como parte de sus archivos una declaración provista por el empleado, en que manifiesta que no ha solicitado del *IRS* un reembolso ni crédito por la cantidad retenida en exceso, ni lo solicitará en ningún futuro. También afirma que no ha solicitado antes un crédito o reembolso el cual se le denegó.

Retención excesiva del impuesto federal sobre los ingresos – descubierto después de presentar el Formulario 941

Si un empleador retiene de la paga de sus empleados un exceso de impuesto federal sobre los ingresos, y descubre el error después de presentar el Formulario 941 correspondiente al trimestre en que cometió este error, pero antes del final del año natural, el empleador puede igualmente devolver el dinero al empleado o compensarle por la cantidad retenida en exceso.

Sin embargo, el empleador debe devolver el dinero retenido por error antes que termine el año natural en que cometió el error, además de guardar una declaración escrita del empleado que afirma la fecha y cantidad pagada.

Los empleadores que compensan a empleados por las cantidades excesivas retenidas al reducirle la retención de impuestos futuros pueden hacerlo tan solo durante el mismo año natural en que cometieron el error, y deben guardar pruebas de dicha compensación como parte de sus archivos. Cualquier cantidad retenida en exceso que supere la cantidad reintegrada por reducción de retención futura debe ser devuelta al empleado.

Requisitos para la corrección libre de impuestos de pagos en exceso

Una vez que el empleador devuelva el dinero o compense al empleado al retenerle menos impuesto futuro, el empleador puede declarar ambas las partes correspondientes al empleador y al empleado del impuesto del Seguro Social y de Medicare, utilizando el Formulario 941-X.

El empleador debe certificar que ya completó la devolución o compensación del dinero al empleado. El hecho de declarar el pago en exceso se considera una corrección libre de impuestos, siempre que se declara en una declaración enmendada antes de vencer el 90° día antes del vencimiento del período de prescripción para créditos o reembolsos. Reglas parecidas aplican para corregir libre de impuestos los pagos en exceso del impuesto feder-

al sobre los ingresos, excepto que dichas correcciones pueden hacerse sólo si el empleador descubre su error y devuelve el dinero o compensa al empleado dentro del mismo año natural en que pagó los sueldos, y declara el ajuste en el Formulario 941-X.

Reembolso de pagos en exceso

En vez de corregir libre de impuestos el pago en exceso, los empleadores pueden presentar una reclamación de reembolso por la cantidad pagada en exceso.

Si el empleador no encuentra posible corregir el pago en exceso libre de impuestos, debido a que el período de prescripción para reclamar el crédito o reembolso vencerá dentro de 90 días, o si el *IRS* le ha notificado al empleador que no tiene derecho a la corrección libre de impuestos, la única manera que el empleado puede recuperar el dinero pagado en exceso es presentando una reclamación de reembolso. El empleador sólo puede presentar la reclamación de reembolso por el impuesto federal sobre el ingreso que pagó al *IRS* en exceso, pero que no se le retuvo del empleado.

Antes de reclamar un reembolso del impuesto de Seguro Social o de Medicare, los empleadores deben devolver el dinero al empleado, compensarle al retener menos impuesto futuro, u obtener el consentimiento del empleado para solicitar el reembolso, excepto si, tras hacer un esfuerzo razonable, el empleador no puede ubicar al empleado, o el empleado se niega a dar su consentimiento. Esto no aplica a cantidades que no le fueron pagadas al empleado.

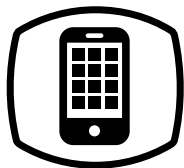
Si el empleador reclama un reembolso de la parte del impuesto de Seguro Social y Medicare correspondiente al empleado que le pagó en un año anterior al año en que reclama el reembolso, el empleador debe también afirmar que ha obtenido una declaración escrita del empleado en que manifiesta que no ha reclamado un reembolso ni crédito por la cantidad retenida en exceso, o, que si de hecho reclamó tal reembolso o crédito, se le denegó la solicitud, y no piensa volver a solicitarlo por esa misma cantidad. El empleador debe certificar que ha devuelto el dinero o compensado al empleado al retenerle menos impuesto futuro, o que ha obtenido el consentimiento del empleado, hasta la medida que se le requiere lo mismo. IRS

Los contribuyentes pueden personalizar su calendario electrónico de impuestos

Las fechas de depósito ya estarán fácilmente disponibles a los dueños de Negocios.

El [CalendarConnector](#) y el Calendario electrónico de impuestos ofrecidos por el IRS le brindan opciones sencillas para su personalización, diseñadas para ayudar a los clientes a recordar las fechas de vencimiento importantes. Clientes de pequeños negocios pueden hacer una búsqueda en [irs.gov](#), entrando las palabras claves "*business tax calendar*" o "*Tax Calendar for Small Businesses*" para acceder al calendario electrónico (en inglés). Los clientes pueden ver, en inglés o en español, las fechas mensuales de vencimiento, inclusive aquellas para el depósito bisemanal o mensual de los impuestos sobre la nómina y los impuestos de uso y consumo.

Otra herramienta que al cliente le da acceso a las fechas tributarias en su propia computadora, aun cuando el cliente no está conectado al Internet, es el [CalendarConnector](#). El programa se actualiza automáticamente con los requisitos nuevos.



Uno puede acceder al [CalendarConnector](#) en su propia computadora, pero solamente le consume espacio en la pantalla cuando el usuario lo esté leyendo.

Los usuarios de *Smartphones* pueden acceder a las fechas tributarias y el calendario para pequeños negocios a través de [www.irs.gov](#), y el navegador de Internet de su teléfono. Anote "*Business Tax calendar*" en la barra de búsqueda (esquina derecha superior); toque el enlace "*Tax calendar for Small Business...*"; y luego toque el enlace "ver calendario electrónico de impuestos". 

Impuestos sobre los Pequeños Negocios: Taller Virtual

Consiga ayuda para entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias federales.

Aprenderá cómo:

- Completar el Anexo C y otros formularios de impuestos
- Presentar y pagar los impuestos por computadora
- Operar un negocio desde su casa
- Contratar a empleados/contratistas
- Establecer un plan de jubilación para usted y sus empleados
- Efectuar depósitos de impuestos y presentar sus impuestos sobre la nómina por computadora
- Manejar la nómina y retener de la paga de sus empleados la cantidad correcta de impuestos

Con el beneficio de herramientas convenientes para:

- Seleccionar y ver las lecciones en cualquier orden
- Ver esquemas o transcripciones completas de cada lección
- Acceder a enlaces y materiales de referencia
- Marcar, compartir, y dar *like* a las lecciones

Este taller gratuito proporciona contenido accesible, y le está disponible las 24 horas al día, 7 días a la semana, para su conveniencia. Busque por las palabras claves "*virtual workshop*" en [www.IRSvideos.gov](#). Los talleres se ofrecen únicamente en inglés.



Controles Internos Protegen su Plan para la Jubilación

■ Como patrocinador de un plan para la jubilación, no querrá perjudicar el estado de que su plan goce, como favorecido para propósitos de impuestos, al cometer errores en la administración de su plan. Si establece procedimientos formales para revisar el plan, conocidos como controles internos, esto le ayudará a encontrar y prevenir errores en su plan para la jubilación.

¿Qué son controles internos?

Los detalles de los procedimientos dependen de su organización, el tipo de plan que tiene y los detalles del mismo, pero deben involucrar la revisión habitual del documento y las operaciones de su plan. Los controles internos deben incluir procedimientos para:

- Revisar el documento de su plan para actualizarlo según sea necesario por cambios conforme a leyes nuevas, y
 - Verificar que el plan se opera de acuerdo a los términos en el documento del plan.
- Por ejemplo, periódicamente usted debe:
- Verificar que los empleados se inscribieron en el plan una vez que cumplieron los requisitos de elegibilidad, consultando los registros de empleo y los requisitos de elegibilidad de su plan.
 - Verificar que las cantidades deducidas de la paga de sus empleados en concepto de aportaciones al plan se conformen a lo especificado en su formulario de elección de diferir salario.
 - Verificar que el plan emplea la definición correcta de remuneración al empleado para cada propósito del plan.
 - Asegurarse de transmitir al tramitador de la nómina y el administrador del plan los registros exactos de la remuneración al empleado.
 - Mantenerse pendiente a los [límites](#) anuales para la remuneración y las aportaciones.
 - Comparar los años de servicio de participantes despedidos a la cantidad de años estipulada en el plan para tener derecho completo (*vested*) a los beneficios del mismo.

- Conseguir el consentimiento del participante y de su cónyuge, cuando aplica, para distribuciones del plan en exceso del \$5,000.
- Mantenerse pendiente a las edades de los participantes, para asegurar que se hagan las distribuciones mínimas requeridas.

¿Ofrece el IRS alguna herramienta o recurso sobre los controles internos?

- [Guías Fix-It](#) – le brinda información en inglés, inclusive ejemplos sobre cómo encontrar y corregir errores comunes y sugiere métodos de evitar los errores en el futuro.
- [Guía a los Requisitos Comunes de los Planes Calificados](#) – le enumera en inglés los requisitos importantes de los planes de jubilación para ayudarlo a implementar prácticas, procedimientos y controles internos para vigilar la operación de su plan.
- [Página Web de Evitar Errores en el Plan](#) – ofrece en inglés listas de comprobación, consejos y artículos sobre cómo evitar errores comunes.
- [Las responsabilidades del Patrocinador del Plan](#) – ofrece consejos en inglés para mantener una función agilizadora de su plan.

¿Cada cuánto debo averiguar si cambios a la ley afectan mi plan?

Al menos una vez al año, debe hablar con el asesor de beneficios a ver si debe enmendar su plan conforme cambios a la ley. Suele haber una fecha fija de vencimiento en la que debe actualizar el plan conforme esos cambios. Es imprescindible verificar si hay cambios a la ley un par de meses antes que cierre el año natural, o que empiece el próximo año del plan.

¿Qué pasa si pierdo la fecha límite para actualizar mi documento?

Si pierde la fecha límite, aun debe actualizar el documento del plan, y puede corregir su error al incumplir con la fecha límite a través del [Programa de Corrección](#) Voluntaria, en inglés.

¿Cada cuánto debo verificar si mi plan opera conforme los términos del documento del plan?

A través del año, debe revisar la operación del plan periódicamente para asegurar que cumpla sus términos. El hacer esto le permite detectar y corregir cualquier error más rápidamente.

¿Qué pasa si cometí un error y no operé el plan conforme sus términos?

Usted puede corregir:

- Incumplimiento menor de operaciones y aun algunos ejemplos de incumplimiento mayor de las operaciones a través del [Programa de Auto-Corrección](#), sin pagar multa alguna, y aun sin avisarle al IRS, si es que su plan contaba con controles internos, o
- La mayoría de ejemplos de incumplimiento mayor de operaciones a través del [Programa de Corrección Voluntaria](#).

¿Qué pasa si no corrijo mi error al incumplir la actualización de mi plan para la fecha de vencimiento requerido, o mi error al no operarlo de acuerdo con sus términos?

Su plan puede perder su calificación y perder su estado de impuesto-diferido, lo cual resultará en [consecuencias tributarias](#) negativas para usted y sus empleados.

Recursos adicionales

- Foro telefónico acerca de los controles internos (presentación y transcripción del foro)
- [Los controles internos son imprescindibles para los planes para la jubilación](#), en inglés
- [Tendencias y consejos para el Cumplimiento](#), en inglés
- [Cómo corregir errores al plan](#), en inglés 

Administración de Seguro Social

Servicio de Impuestos Internos

Dentro de esta edición...

"e-Connecting"
¡Empleadores y los
Estados con eTerm!
Página 2

**Programa de Acuerdo por
Vía Rápida (Fast Track
Settlement) disponible
a nivel nacional; Una
opción para ahorrar
tiempo que ayuda a los
pequeños negocios que
están bajo auditorías**
Página 2

**E-Verify añade avisos
por el correo electrónico**
- **Un beneficio para los
empleadores y empleados**
Página 2

**La Asociación Americana
de la Nómina (APA, por
sus siglas en inglés), se
prepara para finales de
año y el 2014**
Página 3

**Recordatorios de finales
del año 2013 acerca de
los IRA**
Página 4

**Errores comunes en los
códigos del Formulario
W-2 para los Planes de
Jubilación**
Página 5

**Notificar al IRS cuando
hay un cambio de la
Parte Responsable**
Página 6

**EL IRS quiere su ayuda
para reducir la carga del
contribuyente**
Página 6

**Las noticias del IRS están
sólo a un clic de distancia**
Página 6

**El Crédito Tributario por
Ingreso del Trabajo (EITC)
y los Empleadores**
Página 6

Reporter

Invierno 2013

Un boletín para Empleadores

Crédito tributario por cuidado de la salud para las pequeñas empresas y el Estimador

Si usted es un negocio pequeño o una organización exenta de impuestos, puede ser elegible para el Crédito tributario por cuidado de la salud para las pequeñas empresas. El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés), ha desarrollado un Estimador para ayudarle a conocer si usted reúne los requisitos y estimar cuánto podría recibir.

¿Quién califica para el Crédito?

El crédito tributario está diseñado para ayudarle a proveer cobertura de seguro médico a sus empleados. Usted es un empleador que califica para el año tributario, si:

- En general, usted pagó al menos la mitad del costo de las primas para cobertura médica individual de sus empleados.
- Usted tenía menos de 25 empleados, del equivalente a tiempo completo (FTE, por sus siglas en inglés), para el año tributario.
- Usted pagó un salario anual promedio para el año tributario de menos de \$50,000 por FTE.

Para los años tributarios 2014 y posteriores, usted debe pagar la parte que le corresponde de las primas de sus empleados, basándose en un plan calificado ofrecido a través del Mercado del Programa de Opciones de Salud para las Pequeñas Empresas. Además, para los años tributarios empezando en el 2014, el crédito está disponible para usted como un empleador elegible, por dos años consecutivos.

Debido a que este es un crédito contra el impuesto sobre el ingreso, ¡podría significar dinero en su bolsillo!

¿Qué es el Estimador?

El Estimador es una herramienta en línea que le ayuda a determinar si califica para el crédito y cómo estimarlo. Es

principalmente para los empleadores que pagan una parte de las primas de seguro médico de sus empleados y no están seguros si califican. La herramienta automatiza muchos de los pasos necesarios para estimar si un negocio pequeño califica para el crédito y ayuda a determinar ciertos elementos, incluyendo:

- El número de FTEs;
- El salario promedio anual basado en los FTEs;
- Si los planes de seguro del empleador, potencialmente cumplen con el requisito de acuerdo clasificatorio;
- La eliminación por fases del crédito, si el empleador tiene más de 10 FTEs;
- La eliminación por fases del crédito, si fue pagado más de \$25,000 de promedio anual salarial; y
- La cantidad aproximada del crédito.

Para utilizar el Estimador, usted necesitará cierta información, incluyendo:

- El total de horas que sus empleados trabajaron
- El total de los salarios que usted pagó a los empleados
- Los costos de seguro de salud que usted pagó en nombre de sus empleados

TAS tiene las instrucciones completas y el Estimador en su caja de herramientas tributarias, en taxpayeradvocate.irs.gov/ donde los negocios pequeños y los profesionales de impuestos pueden acceder a ellos fácilmente. También puede encontrar el Estimador en, IRS.gov, sba.gov y la página web de [Kaiser Permanente site](http://Kaiser Permanent site). Puede obtener más información sobre el SBHCTC en la página web Small Business Health Care Tax Credit for Small Employers en IRS.gov. 

"e-Connecting" ¡Empleadores y los Estados con eTerm!

Los empleadores que implementan la tramitación de la Orden Electrónica de Retención de Ingreso (conocida como *e-IWO*), de la Oficina Federal de Cumplimiento de la Pensión para Hijos Menores (*OCSE*, por sus siglas en inglés), obtienen sus Órdenes de Retención de Ingresos por la pensión para hijos menores (*IWO*, por sus siglas en inglés), electrónicamente de 31 estados. Esta primavera, también podrán notificar electrónicamente a los otros 23 estados y territorios acerca de las terminaciones, utilizando el trámite existente *e-IWO*.

Todos los empleadores también podrán notificar electrónicamente a los estados sobre la terminación de

empleados, utilizando la aplicación conocida como *eTerm* en el portal de *OCSE*. *OCSE* trabajó con los empleadores y los estados para desarrollar *eTerm*, que permitirá a los empleadores proveer información de la terminación, utilizando una aplicación en línea en el portal, ya sea entrando los datos individualmente o en grupo a través de la subida de archivos. Luego que los empleadores suministran los *eTerms*, *OCSE* genera un correo electrónico a la agencia estatal de pensión para hijos menores, haciéndole saber que hay información de la terminación disponible en el portal. Los estados pueden ver y descargar los *eTerms*, actualizar sus sistemas y llevar a cabo la

próxima acción de una manera oportuna. ¡No papel! *eTerm* sale en vivo en mayo de 2014; ¡así que espere más información a principios del próximo año!

Nosotros animamos a los empleadores a participar en *e-IWO*. Actualmente 31 estados, que representan el 75 por ciento del número de casos de pensión para hijos menores a nivel nacional, utilizan el sistema *e-IWO*. NO hay ningún costo para los empleadores por participar en *e-IWO*. Para más información comuníquese con Robyn Large en robyn.large@act.hhs.gov. 

Programa de Acuerdo por Vía Rápida (*Fast Track Settlement*), disponible a nivel nacional; una opción para ahorrar tiempo que ayuda a los pequeños negocios que están bajo auditorías

El **Programa de Acuerdo por Vía Rápida** o *Fast Track Settlement* (*FTS*, por sus siglas en inglés), está diseñado para ayudar a los pequeños negocios y a las personas que trabajan por cuenta propia que están bajo auditorías por la **División de Pequeños Negocios/Trabajo por Cuenta Propia** (*SB/SE*, por sus siglas en inglés) del *IRS*.

Administrado conjuntamente por la *SB/SE* y la **Oficina de Apelaciones** del *IRS*, el *FTS* utiliza las técnicas del Método Alternativo para Resolver Disputas, para ayudar a los contribuyentes a ahorrar tiempo y evitar una apelación administrativa formal o una litigación larga. Como resultado, los asuntos de una auditoría usualmente pueden resolverse dentro de 60 días, en lugar de meses o años. Además,

los contribuyentes que escojan esta opción no pierden ninguno de sus derechos, porque todavía tienen el derecho de apelar aun cuando el proceso de *FTS* no sea exitoso. Para más información de cómo tomar ventaja del Programa de Acuerdos por Vía Rápida, por favor vea el breve **video de FTS**. Para información adicional, puede consultar la página web del **Método Alternativo para Resolver Disputas** en *IRS.gov*. 

E-Verify añade avisos por el correo electrónico - Un beneficio para los empleadores y empleados

El servicio en línea gratuito conocido por *E-Verify* que permite a los empleadores verificar la elegibilidad de empleo de sus nuevas contrataciones, ahora utiliza el correo electrónico para notificar al mismo tiempo al empleado la información importante acerca de los resultados *E-Verify* de su caso. Los avisos de *E-Verify* por el correo electrónico, benefician a los empleados y empleadores por igual, por mejorar la transparencia, garantizar la oportuna notificación al empleado de un registro que no concuerda y fomentar la resolución oportuna.

E-Verify respeta la privacidad tanto de empleados como de empleadores. Como tal, los correos electrónicos no contienen información personal.

Desde 1986, a los empleadores se les ha requerido completar el Formulario I-9, **Employment Eligibility Verification Form** (Formulario de verificación de elegibilidad de empleo), para cada nueva contratación. A principios de 2013, los Servicios de Inmigración y Ciudadanía de los EE.UU. publicaron una revisión del Formulario I-9, que presenta nuevos campos, incluyendo un campo opcional para la dirección de correo electrónico del empleado. Después de esta mejora, *E-Verify* añadió un nuevo campo para la dirección de correo electrónico y ahora ofrece los avisos por el correo electrónico para los empleados.

Un campo, cuatro oportunidades de correo electrónico

Ahora existen cuatro posibles **correos electrónicos** que un empleado puede recibir.

1. **Aviso de E-Verify** de una tentativa de no confirmación. Una tentativa de no confirmación (*TNC*, por sus siglas en inglés), ocurre si la información ingresada por un empleador en *E-Verify*

del Formulario I-9 del empleado, no concuerda con los registros del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*, por sus siglas en inglés) o de la Administración de Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). El resultado de un caso de *TNC*, no significa necesariamente que un empleado no está autorizado a trabajar en los Estados Unidos.

2. Un **correo electrónico** confirmando que un empleado ha decidido impugnar la *TNC* y que el empleador refirió el caso al *DHS* o a la *SSA*. Este correo electrónico también establece la fecha que el empleado tiene que comunicarse con el *DHS* o la *SSA*, para iniciar la resolución de la *TNC*.
3. Un **correo electrónico** adicional se enviará, si el empleado decide impugnar la *TNC*, pero no se ha comunicado con el *DHS* o la *SSA* dentro de cuatro días a partir de la fecha que el caso se refirió.
4. Este correo electrónico no está relacionado a la *TNC*. Cuando *E-Verify* confirma la elegibilidad de empleo de un ciudadano naturalizado, de acuerdo a los registros del *DHS*, pero también encuentra que los registros de la *SSA* no han sido actualizados desde que el empleado se naturalizó, el correo electrónico recomendará al empleado visitar una oficina de operaciones de la *SSA* para actualizar el registro.

El correo electrónico no reemplaza las responsabilidades del empleador

En el Formulario I-9, el campo de dirección de **correo electrónico** es opcional. Sin embargo, los empleadores que utilizan *E-Verify*, ahora deben ingresar la dirección de correo electrónico si el empleado escoge incluirla en el **Formulario I-9**. Esto permite a *E-Verify* comunicarse directamente con los empleados a través del correo electrónico. Por otra parte, estas mejoras no cambian

la responsabilidad del empleador de cumplir con las regulaciones de *E-Verify* y respetar los derechos de los empleados. Además, estas mejoras no cambian la responsabilidad del empleador de adherirse a las normas del *E-Verify* y respetar los derechos de los empleados. Los empleadores tienen todavía la responsabilidad de notificar al empleado de una *TNC* y seguir el debido trámite de ésta.

El proceso simplificado de la TNC

Recientemente *E-Verify* simplificó el proceso de la *TNC*, al agilizar la documentación del proceso. El proceso de la *TNC* involucra dos documentos:

1. La **Notificación de Futura Acción**, aparece cuando el empleado recibe una *TNC*, explica la razón para la *TNC* y el derecho del empleado a impugnarla. La Notificación de Futura Acción reemplaza el anterior Aviso de Tentativa de No Confirmación y la Carta de Referido, al abreviar el contenido de dos extensos documentos en un aviso con un lenguaje sencillo.
2. La **Confirmación de la Fecha de Referido** de una página, aparece después que el empleado decide impugnar la *TNC* y el empleador ha referido el caso. Da la fecha para la cual el empleado debe visitar la *SSA* o comunicarse con el *DHS* para empezar a resolver la *TNC*.

Además, los usuarios de *E-Verify* pueden notar menos pantallas para hacer clic, resultando en un proceso más simple y el tiempo de trámite disminuido. Actualmente *E-Verify* es utilizado por aproximadamente medio millón de empleadores en 1.4 millones de sitios de contratación. Conozca más sobre las mejoras de *E-Verify* y cómo registrarse, en www.dhs.gov/E-Verify. 

La Asociación Americana de la Nómina (APA, por sus siglas en inglés), se prepara para finales de año y el 2014

La determinación de la condición de un empleado a tiempo completo para satisfacer los requerimientos de información de seguro de salud, los estados de reducción del crédito *FUTA*, el impacto tributario de las prestaciones suplementarias en los informes del W-2 y 941 todo esto afectará significativamente su nómina en los próximos meses.

¿Está usted preparado para estos cambios y lo que se requiere para un fin de año exitoso? La APA provee la siguiente lista de verificación comprobada, para ayudarle a completar un final de año libre del proceso de multas. Muchos de los elementos en la lista de verificación provienen de nuestro seminario más popular, *Preparing for Year-end and 2014* (Preparándose para finales de año y el 2014) en inglés, que se puede ver también como un *webinar*.

Para conocer esta información educativa y ahorro de tiempo, visite [Preparing for Year-End and 2014](#) (Preparándose para finales de año y el 2014), en inglés, y regístrese hoy. Si está involucrado en el proceso de la nómina para el gobierno, sector público o la nómina canadiense, la APA también lo cubre, al ofrecer los cursos de fin de año para estos tópicos. Para conocer más, visite [Government/Public Sector Year-End and 2014](#) (El sector gubernamental/público a finales de año y el 2014), y [Canadian Payrolls Preparing for Year-end and 2014](#) (Las nóminas canadienses preparándose para finales de año y el 2014), ambos en inglés.

La siguiente lista de verificación ofrece una amplia visión general de los tópicos de final de año más comunes para los administradores de las nóminas. Además de esta lista de verificación, cada estado tiene regulaciones por separado que impactan la nómina y deben también ser consultadas.

En diciembre

- Recordar a los empleados revisar toda la información (o sea, nombre, dirección) en su talonario de cheques para verificar que está correcta. Esto ayudará a reducir los Formularios W-2 devueltos.
- Antes de emitir un original del W-2 de un empleado, informe a los empleados si usted tiene planes de cobrar una tarifa por un reemplazo del W-2.
- Recordar a los empleados revisar el estado civil y el número de deducciones en las retenciones reclamadas en el Formulario W-4(SP) (o W-4 en inglés), y hacer cambios de ser necesario (o sea, el empleado se casa, inclusive matrimonios del mismo sexo, el empleado se divorcia o el empleado necesita cambiar el número de dependientes).
- Recordar a los empleados que anticipan una obligación por el impuesto adicional de *Medicare*, que ellos pueden solicitar al empleador el retener

una cantidad adicional del impuesto sobre el ingreso, ajustando sus Formularios W-4(SP).

- Recordar a los empleados que reclaman “exento” de la retención, presentar oportunamente un nuevo Formulario W-4(SP) para el trámite de los cheques de pago con fecha posterior al 18 de febrero de 2014, si el empleado desea continuar reclamando “exento” y califica para hacerlo.
- Notificar a los empleados que no tienen retención del impuesto sobre el ingreso, que podrían reclamar un reembolso, debido al Crédito Tributario por Ingreso del trabajo (*EITC*, por sus siglas en inglés).
- Recopilar la información de beneficios y ajustes de la nómina, puestos en la nómina de los empleados, incluyendo asistencia para la reubicación, asistencia educativa, seguro de vida grupal, paga de enfermedad a terceros, automóviles de la compañía, cheques fuera del ciclo normal y cheques anulados.
- Recordar a los empleados del límite de reducción del salario de \$2,500 para las aportaciones a la *health FSA* para los años del plan, empezando en el 2014.
- Recordar a los empleados si su *health FSA* tiene un período de gracia para reclamaciones a inicios de 2014 o una provisión de transferencia al año siguiente de hasta \$500, de las reclamaciones de gastos médicos de 2014.
- Programar las nóminas de cualquier bono especial para el año en curso.
- Ordenar los Formularios W-2 y los Formularios 1099-MISC del *IRS* [aquí](#) para todos los empleados y contratistas independientes que han trabajado en su compañía este año, así como algunos extras por si hay errores. Considere también preparar, imprimir y presentar en línea sus Formularios W-2 en [SSA's Business Services Online](#) (Servicios comerciales en línea de la SSA). Recuerde que la presentación electrónica es requerida si tiene que presentar 250 o más Formularios W-2.
- Verificar los nombres de sus empleados y los números de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés), en la página web de la SSA, [Social Security Number Verification Service](#) (Servicio de verificación del número de Seguro Social).
- Verificar si el Congreso renovó alguna provisión tributaria. Si el Congreso no actúa para el 31 de diciembre:
 - o La cantidad excludible para los beneficios suplementarios de transporte calificado, aumentará a \$250 por mes para los beneficios de estacionamiento y se reduce a \$130 por mes para los beneficios del transporte público (es decir, pases de transporte y camionetas).
 - o El Crédito Tributario de Oportunidad de Trabajo para la contratación de ciertos empleados, tal como un veterano calificado, expirará.

En diciembre y enero

- Obtener los nuevos formularios, las tablas de retención y publicaciones del *IRS*.
- Revisar la base salarial del Seguro Social (\$117,000 para 2014), límites de las compensaciones diferidas, tasa de millaje (56.5 centavos por milla para 2013) y las bases salariales estatales de desempleo, [aquí](#).
- Notificar a los empleados de los cambios que se apliquen y todas las acciones que tienen que llevar a cabo.
- Verificar la tasa de impuestos del seguro de desempleo estatal del empleador y el límite del salario tributable para cada estado donde el empleador tiene trabajadores.
- Calcular los impuestos de Seguro Social y *Medicare* no recaudados para los jubilados y ex-empleados.
- Calcular el costo de la cobertura de salud proporcionado por el empleador, si es requerido, y verificar que éste aparezca en el W-2, encasillado 12, utilizando el código DD.
- Los empleadores grandes (por lo menos 50 empleados a tiempo completo) deberían considerar voluntariamente la recopilación y presentación de la información para el año 2014, que tendrá que informarse, conforme a la sección 6056 del Código, para el año 2015.

En enero

- Reconciliar los totales de los W-2 y W-3 contra los Formularios 941 de 2013.
- Ejecutar un informe para verificar la información del W-2 antes de imprimir los formularios para cada empleado.
- Verificar que usted tiene un *SSN* para cada empleado.
- Revisar los Formularios W-2 de los empleados que tienen salarios superiores a la base salarial del Seguro Social (\$113,700 para 2013), que tienen beneficios que se deben informar en los encasillados 10 ó 12, o que tienen categorías que tienen que marcarse en el encasillado 13.
- Comprar el franqueo para enviar por correo los Formularios W-2 y 1099-MISC, si no presenta estos electrónicamente.
- Si su compañía ofrece algunas deducciones antes de imponer los impuestos, prepare un aviso para entregar a los empleados, que explique los cálculos de los números en los casillados 1, 3 y 5 en el Formulario W-2.

Para el 31 de enero

- Entregar o enviar por correo los Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios e impuestos), en inglés, para todos los empleados del año 2013 y los Formularios 1099-MISC- para todos los contratistas independientes del año 2013.

(continúa en la página 4)

(continuación de la página 3)

- Presentar el Formulario 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return* (Declaración federal trimestral de impuestos del empleador), en inglés, Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración federal anual de impuestos del empleador de empleados agrícolas), en inglés, Formulario 944(SP) *Declaración Federal Anual de Impuestos del Patrono o Empleador* (o el Formulario 944, en inglés) y el Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración anual de impuestos del empleador bajo la Ley Federal de Contribución para el Desempleo, *FUTA*, por sus siglas en inglés), en inglés.
- La fecha límite regular para presentar los Formularios 940, 941, 943, 944(SP) (o 944 en

inglés), es el 31 de enero. Si se han depositado todos los impuestos a su vencimiento, el plazo para la presentación se extenderá al 10 de febrero.

18 de Febrero

- Para cualquier empleado que reclamó "exento" de retención en 2013, pero aún no ha presentado el W-4(SP) para la exención de 2014, comience la retención basado en el más reciente y válido W-4(SP) no exento, de ese empleado. Si usted no tiene uno, retenga en base al estado civil de "soltero" y cero descuentos de la retención.

Para el 28 de febrero

- Presentar los Formularios en papel W-2 (Copia A) y W-3 a la Administración de Seguro Social, para el 28 de febrero de 2014. Si usted presenta electróni-

camente, la fecha límite para presentar estos formularios es el 31 de marzo de 2014.

Nota del editor: La fuerte asociación de la APA con el IRS y la SSA, le permite preparar sus clases y publicaciones, tal como The Payroll Source®, con la más precisa y actualizada información para educar a los empleadores. Más información de la APA está disponible en www.americanpayroll.org. APA

Recordatorios de finales del año 2013 acerca de los IRA

Los **IRA** son una manera excelente de ahorrar para la jubilación. A continuación varios recordatorios para 2013.

Contribuciones

■ Límites

Revisar los límites de las contribuciones y deducciones de los **IRA** de 2013 para garantizar que usted está aprovechando al máximo la oportunidad de ahorrar para la jubilación. Usted puede contribuir hasta \$5,500 o su remuneración tributaria si es menor, (\$6,500 si usted tiene 50 años o más al final de 2013) a un **IRA tradicional o de tipo Roth**. Sin embargo, tal vez no pueda deducir sus contribuciones del **IRA** tradicional, si usted o su cónyuge está cubierto por un **plan de jubilación en el trabajo** y su ingreso se encuentra por encima de cierto nivel. Si usted presenta una declaración conjunta, usted y su cónyuge pueden aportar contribuciones al **IRA**, incluso si sólo uno de ustedes tiene remuneración tributaria. Usted tiene hasta el 15 de abril de 2014, para hacer una contribución de **IRA** para 2013.

■ Contribuciones en exceso

Si ha superado el límite de contribución al **IRA** para 2013, usted debe retirar el exceso de contribuciones de su cuenta antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2013 (incluidas las prórrogas). De lo contrario, usted deberá pagar

impuestos del 6% anual sobre las cantidades excedentes restantes en su cuenta.

Créditos tributarios

Tal vez pueda tomar un crédito tributario de las contribuciones de ahorro a la jubilación (crédito del ahorrador) de hasta \$1,000 (\$2,000 si presenta la declaración conjunta), por sus contribuciones a cualquiera de las cuentas **IRA** tradicional o de tipo **Roth**. La cantidad del crédito que puede obtener, se basa en las contribuciones que usted hace y su tasa de crédito. Su tasa de crédito puede ser tan baja como 10% o tan alta como 50%. Su tasa de crédito depende de sus ingresos y su estado civil para efectos de la declaración. Vea el **Formulario 8880** para determinar su tasa de crédito.

Contribuciones mínimas requeridas

Si usted tiene 70 ½ años o más, usted debe tomar una distribución mínima (**RMD**, por sus siglas en inglés) requerida de su cuenta **IRA** tradicional, para el 31 de diciembre de 2013 (1 de abril de 2014, si cumplió 70½ años en 2013). Usted puede calcular la cantidad de su **RMD**, utilizando las **hojas de trabajo del RMD**. Debe calcular la **RMD** por separado para cada una de sus cuentas **IRA** tradicionales, pero puede retirar la cantidad total de una o más de cualquiera de ellas. Usted enfrenta los impuestos sobre artículos de uso y consumo del 50% si no toma su **RMD** oportunamente. Si usted sólo es

el propietario de los **IRA** tipo **Roth**, no tiene que preocuparse de las **RMD**, ya que no está obligado a tomar **RMD** de los **IRA** tipo **ROTH** a su nombre.

Donaciones caritativas

Puede excluir del ingreso bruto hasta \$100,000, de una distribución caritativa calificada de 2013, que es:

1. Una distribución paga directamente de su **IRA** (no un **SEP** en curso o un **IRA SIMPLE**).
2. A una organización benéfica calificada.
3. Después que cumplió 70½ años, y
4. Para el 31 de diciembre de 2013.

Puede usar una distribución caritativa calificada para satisfacer la **RMD** para su **IRA** para el año. Sin embargo, usted no puede deducir esta cantidad como una donación caritativa en su declaración de impuestos.

Recursos adicionales

- Preguntas frecuentes: **IRAs**, en inglés
- Preguntas frecuentes: **Contribuciones** mínimas requeridas, en inglés
- **Publicación 590, Individual Retirement Arrangements IRAs** (Planes personales de ahorros para la jubilación (**IRA**)), en inglés
- **Publicación 4703, Retirement Savings Contributions Credit** (Crédito por contribuciones de ahorro para la jubilación, en inglés). IRS

Form 8955-SSA...

¿Tiene su plan de jubilación participantes que se han separado de su servicio y han diferido los beneficios considerados ya conferidos (*vested*)? Enumérelos en el Formulario 8955-SSA (**Recursos**).



SSA/IRS Reporter se publica trimestralmente, primavera (marzo), verano (junio), otoño (septiembre) e invierno (diciembre) por la Oficina de Comunicaciones para Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia del IRS.

Los Comentarios puede enviarlos a Gwen Dawson-Green, Editora, Gwen.D.Dawson-Green@IRS.gov

Correo: Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications and Stakeholder Outreach
Room 1010, Product Development Group
1100 Commerce Street MC 1019 DAL
Dallas, TX 75242-1027

e-mail: SSA_IRS.REPORTER@IRS.gov

Errores comunes en los códigos del Formulario W-2 para los Planes de Jubilación

Usted debe asegurarse de que la información en el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios e impuestos), en inglés, y el Formulario W-3, *Transmittal of Wage & Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios e impuestos), en inglés, que emita a sus empleados, contenga la información correcta del plan de jubilación, debido a que:

- los empleados necesitan la información precisa para determinar las deducciones y créditos correctos en sus declaraciones de impuestos, y
- los agentes del IRS utilizan la información de estos formularios para determinar si los

empleadores están cumpliendo con los requerimientos de información del impuesto sobre el ingreso y sobre la nómina.

Errores comunes

Durante las auditorías del Formulario 5500 y los proyectos EPCU, los agentes del IRS encontraron a empleadores utilizando los códigos incorrectos en el encasillado 12 del Formulario W-2. Por ejemplo:

- el código D para los diferimientos electivos de 401(k), incluyó incorrectamente 403(b), 457, o cantidades que no califican.

- el código E para las contribuciones de 403(b), pero no tenían un plan 403(b).
- el código H para informar incorrectamente los beneficios de salud; el código H es para los diferimientos electivos a un plan de una organización exenta de impuestos 501(c)(18)(D). (De hecho, un proyecto reciente de la Unidad de Cumplimiento del Plan de Empleados, encontró que sólo el 6% de los empleadores que utilizaron este código, en realidad contribuyeron a un plan 501(c)(18)).
- el código S para el 401(k) SIMPLE; el código correcto para el 401(k) SIMPLE es el código D.

Códigos comunes utilizados en el encasillado 12

Código de letra:	Utilizado para:	Descripción
D	Aportaciones 401(k)	Diferimientos electivos a un plan 401(k) en efectivo o un arreglo diferido, incluyendo los planes 401(k) SIMPLE
E	Aportaciones 403(B)	Diferimientos electivos realizados bajo un arreglo de reducción de salario 403(b)
F	Aportaciones 408(k)(6)	Diferimientos electivos bajo un SARSEP
G	Aportaciones 457(b)	Diferimientos electivos y no electivos, realizados a un plan de compensación diferida 457(b)
H	Aportaciones 501(c)(18)(D)	Diferimientos electivos a un plan de una organización exenta de impuestos sección 501(c)(18)(D) (incluidos en la cantidad del encasillado 1, "salarios, propinas, compensaciones")
S	Aportaciones 408(p)SIMPLE	Diferimientos realizados bajo un plan IRA SIMPLE
AA	Aportaciones Roth	Aportaciones Roth designadas bajo un plan 401(k)
BB	Aportaciones Roth	Aportaciones Roth designadas bajo un plan 403(b)
EE	Aportaciones Roth	Aportaciones Roth designadas bajo un plan gubernamental 457(b) (un plan 457(b) de una organización exenta de impuestos, no puede tener una cuenta Roth designada)

Vea las [Instrucciones de los Formularios W-2 y W-3](#) para una lista completa de los códigos.

Formulario W-2, encasillado 13

El indicador de "Plan de Jubilación" en el encasillado 13, muestra si un empleado es un participante activo en el plan de su compañía. Si este encasillado está marcado, permite al destinatario conocer, que dependiendo de su estado civil y el ingreso bruto ajustado modificado, puede que no tenga derecho a una deducción completa de sus aportaciones en un IRA tradicional. Usted debe marcar el encasillado de plan de jubilación, si un empleado era un "participante activo" en cualquier parte del año, en:

- una pensión calificada, plan de participación en las ganancias, plan de bonificaciones de acciones bajo la sección 401(a) del Código de Impuestos Internos (incluyendo un plan 401(k)).
- un plan de anualidades bajo la sección 403(a) del Código de Impuestos Internos.
- un contrato de anualidades o cuenta de custodia bajo la sección 403(b) del Código de Impuestos Internos.

- una pensión simplificada del empleado (SEP, por sus siglas en inglés), bajo la sección 408(k) del Código de Impuestos Internos.
- una cuenta de jubilación SIMPLE bajo la sección 408(p) del Código de Impuestos Internos.
- un fideicomiso según lo descrito en la sección 501(c)(18) del Código de Impuestos Internos.
- un plan para los empleados gubernamentales, federales, estatales o locales o por una agencia o dependencia de los mismos (otro que no sea un plan 457(b)).

Participante activo

Por lo general, un empleado es un participante activo, si está cubierto por un:

- plan de aportaciones definidas (por ejemplo, un plan 401(k)) para cualquier año de impuestos y se acredita con cualesquiera aportaciones o confiscaciones, o
- plan de beneficios definidos para cualquier año tributario que el empleado es elegible a participar.

No marque el encasillado de plan de jubilación si su compañía sólo tiene planes no calificados o planes 457(b).

Formulario W-3, encasillado b

El encasillado b del Formulario W-3 tiene casillas para especificar el tipo de empleador que presenta el formulario. Usted debe marcar el encasillado apropiado, si usted es:

- una organización 501(c) exenta de impuestos no gubernamental;
- un gobierno estatal o local, o una agencia o dependencia del mismo;
- un gobierno estatal o local, o una agencia o dependencia del mismo y ha recibido una carta de determinación del IRS indicando que usted es también una organización 501(c)(3) exenta de impuestos; o
- una entidad del gobierno federal o una agencia o dependencia de la misma.

De otra manera, usted debe marcar el encasillado "None apply" ("no se aplica ninguno"). Sólo marque un encasillado. **IRS**

Notificar al IRS cuando hay un cambio de la Parte Responsable

A partir del 1 de enero de 2014, toda entidad que tenga un Número de Identificación del Empleador (EIN, por su siglas en inglés), tiene que presentar el Formulario 8822-B, *Change of Address or Responsible Party – Business* (Cambio de dirección o parte responsable – Negocio), en inglés, para informar el cambio más reciente de su parte responsable. El Formulario 8822-B tiene que presentarse dentro de los 60 días del cambio.

Si el cambio en la identidad de la parte responsable ocurrió antes del año 2014 y anteriormente no notificó al IRS de este cambio, presente el Formulario 8822-B antes del 1 de marzo de 2014, informando sólo el cambio más reciente. La parte responsable es la persona o entidad que controla, administra o dirige la disposición de los fondos y activos de la entidad con un EIN (vea las instrucciones del Formulario 8822-B). Conozca más acerca del Formulario 8822-B [aquí](#).

El propósito de este cambio es para el IRS tener la información actualizada acerca de quién posee y controla una entidad con un EIN. Esto asegurará que el IRS conozca a quién contactar cuando haya un problema de impuestos y no se comunique con terceros que ya no están afiliados a la entidad. 

EL IRS quiere su ayuda para reducir la carga del contribuyente

¿Sabía usted que el IRS desea conocer su opinión de cómo reducir la carga del contribuyente? Quizás usted tiene ideas de cómo simplificar los requisitos de información, simplificar los procedimientos del IRS o acortar los formularios – ¡El IRS quiere escucharlas! Utilice el [Formulario 13285A, Reducing Tax Burden on America's Taxpayers](#) (Reducción de la carga tributaria de los contribuyentes estadounidenses), en inglés, para ideas que identifiquen oportunidades para reducir la carga del contribuyente, que afectan a un número significativo de contribuyentes. Más información se puede obtener en la página web de reducción de la carga del contribuyente. 

Las noticias del IRS están sólo a un clic de distancia

Obtenga las noticias del IRS en su bandeja de entrada (inbox) al suscribirse gratuitamente a [e-newsletters](#) incluyendo:

- [e-news para profesionales del área de nóminas](#), para los informes relativos a la nómina federal, tales como los cambios legislativos, comunicados de prensa, anuncios especiales y procedimientos de impuestos sobre la nómina.
- [e-news para pequeños negocios](#), para información de interés para los dueños de pequeños negocios y personas que trabajan por cuenta propia, tales como las fechas importantes de impuestos, recordatorios y consejos, comunicados de prensa y anuncios especiales. 

El Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) y los Empleadores

¿Reciben sus empleados el crédito que ganaron?

Muchos trabajadores pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés).

Los empleados podrían calificar este año para obtener más dinero del IRS tanto como \$6,000. Si usted tiene trabajadores que ganan menos de \$51,000 de salarios, trabajan por cuenta propia o en la agricultura, en el año 2013, puede que ellos califiquen para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – o el EITC.

El EITC puede ser un beneficio para los trabajadores, sus familias y la comunidad. Este año, millones de trabajadores serán elegibles por primera vez, como resultado de un cambio en la situación financiera, estado civil o condición de los padres. Varios trabajadores pueden recibir aún más, si su estado también tiene el EITC.

La elegibilidad se basa en [diferentes factores](#), incluyendo la cantidad del ingreso ganado y otros tipos de ingresos, o el ingreso combinado si es casado, y si sus empleados tienen uno o más hijos calificados. Los trabajadores sin hijos pueden también calificar para el EITC.

Para recibir el EITC, los empleados tienen que presentar y reclamar el crédito. El IRS ofrece gratuitamente una herramienta en línea, el [EITC Assistant](#), para ayudar a las personas a calcular un estimado de la cantidad del EITC que pudieran tener derecho a reclamar. La herramienta en línea [EITC Assistant](#), está disponible tanto en inglés como en español.

El IRS ofrece gratuitamente varias opciones a los empleados para reclamar el EITC, tales como *Free-File* y más de 14,000 sitios de asistencia voluntaria a través del país. *Free-File* permite a los trabajadores preparar y presentar por medio de *e-file* sus propias declaraciones de impuestos. La asistencia gratuita para preparar las declaraciones de impuestos y reclamar el EITC, también está disponible en muchos de los sitios de asistencia voluntaria al contribuyente del impuesto sobre el ingreso. Los empleados pueden localizar los sitios de asistencia voluntaria cerca de ellos, en [IRS.gov](#) y seleccionar el [VITA Locator tool](#) (la herramienta en línea para localizar los sitios VITA) o llamar al IRS al 1-800-906-9887.

Se requiere que algunos empleadores notifiquen a sus empleados sobre el EITC. Asegúrese de que sus empleados tomen el crédito a que tienen derecho. Visite el [IRS EITC Center for Employers](#) (Centro EITC del IRS para empleadores), para conocer más sobre los requisitos a los empleadores, así como las más recientes herramientas, consejos e información sobre el EITC.

Información de enlaces:

- Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – www.irs.gov/eitc.
- [EITC Information for Employers](#) (Información a empleadores sobre el EITC)
- El calculador en línea [EITC Assistant](#)
- Los Estados y [Local Government with Earned Income Tax Credit](#) (gobiernos locales con el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo) 

Administración de Seguro Social

Servicio de Impuestos Internos

Dentro de esta edición...

**Plan de pagos a plazos
de tipo In-Business
Trust-Fund Express
(Fideicomiso del negocio
para pago rápido)**

Página 2

**Mantenga el cumplimen-
to, con el Foro de la APA
acerca del impuesto
sobre la nómina**

Página 3

**Alerta sobre el Software
AccuWage**

Página 4

**El Defensor Nacional
del Contribuyente emite
el Informe Anual al
Congreso**

Página 4

**Adiciones más recientes a
los servicios comerciales
en línea**

Página 5

**22 de mayo: Simposio
sobre el Empleador y
la Pensión para Hijos
Menores**

Página 6

**Nuevos Recursos de
E-Verify**

Página 6

**¿Qué hay en su registro
de ganancias?**

Página 7

**Haga que el Crédito
Tributario por Ingreso del
Trabajo trabaje para usted**

Página 8

**Datos sobre el Crédito
Tributario de Prima
para los Empleados que
reúnen los requisitos**

Página 9

**Usted sólo tiene que
inscribirse una vez para
los Servicios Comerciales
en línea**

Página 9

**Nuevo: Cambios en
los servicios de la
Oficina Regional de
la Administración del
Seguro Social (SSA) a
finales de este año**

Página 10

SSA/IRS

Reporter

Primavera 2014

Un boletín para Empleadores

Obtenga la ayuda tributaria que necesita-cuándo y cómo usted la desee

Si necesita ayuda para responder a una pregunta sobre los impuestos o investigar un tema tributario, puede encontrar las respuestas usted mismo en línea o simplemente utilizando un *Smartphone*. Usted tiene varias opciones del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés), para obtener la ayuda tributaria que necesita, cuándo y cómo usted la desee. Usted puede encontrarlas en IRS.gov.

IRS2Go

Usted puede descargar la aplicación móvil gratis IRS2Go de la tienda de aplicaciones *iTunes* o de *Google Play* y utilizarla para:

- verificar el estado de su reembolso,
- solicitar que las transcripciones de sus declaraciones de impuestos o cuenta tributaria se las envíen por correo,
- encontrar un proveedor de *VITA* para la preparación gratuita de declaraciones de impuestos,
- ver los videos de *IRS YouTube*,
- obtener las noticias del *IRS* tan pronto como se den a conocer al público,
- suscribirse a las actualizaciones de la temporada de impuestos o a los consejos de impuestos diarios, y
- seguir la transmisión de noticias de *IRS Twitter* en, *@IRSnews*, para obtener las noticias más recientes sobre impuestos federales, incluyendo información sobre los cambios en la ley tributaria y en los programas importantes del *IRS*.

1040 Central

Verifique *1040 Central* en IRS.gov, para obtener información que le ayudará a preparar y presentar su declaración de impuestos de 2013.

Tax Trails

Los [Tax Trails](http://TaxTrails) le pueden ayudar a encontrar respuestas a preguntas generales sobre los créditos tributarios, el ingreso tributable y otros temas relacionados con los impuestos.

Mapa Tributario del IRS

Usted puede utilizar el [Mapa Tributario del IRS](http://MapaTributario.del.IRS) para buscar publicaciones e instrucciones por tema o palabra clave. Este mapa integra los formularios y publicaciones en una

herramienta de búsqueda electrónica y proporciona un único punto de acceso a la información de la ley tributaria por tema. Para utilizar el Mapa Tributario del *IRS*, usted necesitará hacer clic en la tecla que dice "*Leave IRS Site - please continue!*" [El Mapa Tributario del IRS](http://ElMapaTributario.del.IRS) contiene la información oficial del *IRS*; sólo que se presenta desde una página Web gubernamental diferente.

¿Dónde está mi reembolso?

Verifique el estado de su reembolso de 2013, con la herramienta [¿Dónde está mi reembolso?](http://¿Dónde.está.mi.reembolso?) en IRS.gov/espanol o descargue la aplicación *IRS2Go* en su teléfono y seleccione la opción Estado del Reembolso. El *IRS* emite más de 9 de 10 reembolsos en menos de 21 días. Nuestros representantes de teléfono y de los centros sin cita previa, pueden buscar el estado de su reembolso sólo si han sido 21 días o más desde que usted presentó electrónicamente, más de seis semanas desde que envió por correo su declaración en papel, o si la herramienta ¿Dónde está mi reembolso? le pide que se comuniquen con nosotros.

Utilizando estas aplicaciones, usted puede empezar a verificar el estado de su reembolso dentro de 24 horas después que hayamos recibido su declaración electrónica, o cuatro semanas después que usted envíe por correo su declaración en papel. También se le dará una fecha del reembolso personalizada, en cuanto el *IRS* tramite su declaración de impuestos y apruebe su reembolso. El *IRS* actualiza ¿Dónde está mi reembolso? cada 24 horas, usualmente por la noche, así que usted no necesita verificar a menudo.

Una última herramienta para ayudarle a encontrar el servicio que usted necesita, es el [IRS Services Guide](http://IRS.Services.Guide). Ésta dirige a los contribuyentes y preparadores a una Web valiosa y recursos gratuitos, para ayudar a resolver muchos de los asuntos tributarios.

Recuerde, el IRS.gov/espanol es su único sitio tributario federal. Para encontrar más opciones y conseguir ayuda con los impuestos, visite IRS.gov/espanol. **IRS**

Plan de pagos a plazos de tipo *In-Business Trust-Fund Express* (Fideicomiso del negocio para pago rápido)

Siempre es mejor pagar sus impuestos oportunamente y en su totalidad. De esa manera evita multas costosas e intereses. Si usted se atrasa, pagar su factura tan pronto sea posible, mantendrá las multas e intereses a un mínimo. Si no puede pagar su factura prontamente, la clave es ser proactivo y comunicarse con el IRS inmediatamente para hablar sobre sus opciones. Dejar que el problema se prolongue, no es una buena opción.

Los negocios pequeños que financieramente no pueden pagar inmediatamente una deuda de impuestos atrasada, pueden que califiquen para realizar pagos mensuales a través de un plan de pagos a plazos. Mientras las tarifas se aplican y las multas e intereses se acumulan hasta que el saldo se pague, un plan de pagos a plazos todavía puede ser una opción.

Si su negocio pequeño actualmente tiene empleados y está atrasado en los impuestos sobre la nómina, usted puede calificar para un plan de pagos a plazos de tipo *In-Business Trust Fund Express* (*IBTF-Express IA*). Estos acuerdos le permiten a usted efectuar pagos mensuales y por lo general no requieren que usted provea una amplia información financiera. Ya que estos acuerdos involucran los impuestos del fondo fiduciario (impuestos retenidos de los salarios de sus empleados), el IRS puede que necesite tomar pasos adicionales para preservar la capacidad de hacer determinaciones de la multa de Recuperación del Fondo Fiduciario (*Trust Fund Recovery Penalty*, o *TFRP*, por sus siglas en inglés). Las determinaciones de *TFRP* pueden ser

contra las personas asociadas con el negocio, que son responsables de recaudar o pagar los impuestos retenidos y deliberadamente dejan de cobrar o pagar estos.

Los criterios para calificar para un *IBTF-Express IA* son:

- La deuda de impuestos es \$25,000 o menos al momento que el acuerdo se establece. Si se adeuda más de \$25,000, usted puede primero pagar la deuda de \$25,000 o menos, para calificar.
 - La deuda tiene que ser pagada en su totalidad dentro de 24 meses o antes de la fecha de caducidad del estatuto de cobro, lo que ocurra primero.
 - Un plan de pagos a plazos de débito directo tiene que utilizarse, si la cantidad adeudada es entre \$10,000 y \$25,000.
 - Todas las declaraciones requeridas tienen que presentarse y su negocio tiene que estar al día con todos los depósitos de impuestos sobre la nómina para el trimestre actual.
- Los empleadores que califiquen, pueden solicitar un *IBTF-Express IA*:
- Llamando a la línea telefónica de ayuda a los negocios del IRS, al 800-829-4933
 - Visitando su oficina local del IRS, o
 - Llamando al número telefónico en su factura del IRS

Si su negocio es contactado por un agente de cobro del IRS, hable de sus opciones con ellos.

Si su negocio adeuda más de \$25,000 de impuestos sobre la nómina atrasados y usted no puede pagar el saldo a fin de calificar para un *IBTF-Express IA*, el IRS puede todavía acordar un plan de

pagos. Sin embargo, necesitaremos mirar cuidadosamente la condición financiera de su negocio antes de entrar en tal acuerdo. Para evaluar el negocio, el IRS le requerirá completar el Formulario 433-B (SP) Información de Cobro para los Negocios. Puede descargar una copia del [Formulario 433-B \(SP\)](#) de nuestra página web en español. Y puede encontrar asistencia para preparar el Formulario 433-B(SP) en la [Publicación 5059\(SP\)](#), Cómo preparar la Información de Cobro para los Negocios (Formulario 433-B (SP)).

Dijimos en la parte superior, que si no puede pagar oportunamente, comunicarse con el IRS inmediatamente es lo más conveniente para usted. Además de costosas multas e intereses, prolongar el problema podría enfrentar su negocio a un aviso de gravamen por impuesto federal o un embargo a sus bienes. Y a usted, el dueño del negocio, puede que se le determine el *TFRP*, por los impuestos sobre la nómina del fondo fiduciario.

Así que si usted se encuentra atrasado en los impuestos sobre la nómina, le animamos a hacer lo que se necesite para ponerse al día, pagar lo más que pueda de los impuestos adeudados lo más pronto posible y tener comunicación con nosotros en el IRS inmediatamente.

Más información sobre los planes de pagos a plazos y otra información sobre ayuda tributaria para los negocios pequeños, está disponible en nuestra página Web. Para encontrar la información visite [IRS.gov/espanol](#) y busque "planes de pagos a plazos" o "negocios pequeños". **IRS**

No es demasiado tarde para una exención tributaria - Empiece un Plan de Jubilación SEP para el 2013

Si usted es dueño de un negocio, todavía tiene tiempo para establecer un Plan Simplificado de Jubilación (*SEP*, por sus siglas en inglés), para 2013. Si usted establece y financia su *SEP* para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos del negocio de 2013 (incluyendo las prórrogas), usted todavía puede tomar una deducción por 2013.

Si su negocio utiliza el año calendario para su año tributario, la fecha límite para establecer y contribuir a un plan *SEP* de 2013 depende del tipo de organización de su negocio:

- Si su negocio es una sociedad anónima, que presenta el Formulario 1120 o el 1120S, usted tiene hasta el 15 de marzo de 2014 (15 de septiembre de 2014, si usted presenta una prórroga).

- Si su negocio es una sociedad colectiva, que presenta el Formulario 1065, usted tiene hasta el 15 de abril de 2014 (15 de septiembre de 2014, si usted presenta una prórroga).
- Si usted es dueño único de su negocio e informa en el Anexo C del Formulario 1040, usted tiene hasta el 15 de abril de 2014 (15 de octubre de 2014, si usted presenta una prórroga).

Usted puede [establecer un plan SEP](#) en el banco, compañía de inversiones o compañía de seguros, por poco o ningún costo.

Los planes *SEP* ofrecen unos límites altos de aportación y deducción, papeleo mínimo, y no necesitan presentar el Formulario 5500 anual. Puede contribuir a un plan *SEP*, aun cuando usted participe en un plan del empleador no relacionado (por ejemplo, un plan 401(k)). Las

contribuciones al plan *SEP* están sujetas a los límites de las contribuciones *SEP*.

Otros tipos de planes de jubilación patrocinados por negocios, deben haberse establecido antes del final de 2013, para que el negocio pueda obtener una deducción para 2013.

Recursos adicionales:

[Publicación 560](#), *Retirement Plans for Small Business* (Planes de jubilación para pequeños negocios), en inglés.

[Publicación 4333](#), *SEP Retirement Plans for Small Businesses* (Planes de jubilación *SEP* para negocios pequeños), en inglés.

[Preguntas frecuentes del plan SEP](#), en inglés.

[Lista de verificación SEP](#), en inglés.

[Guía para corrección de problemas del plan SEP](#), en inglés.

Consejos sobre los planes **SIMPLE IRA** para un empresario por cuenta propia

Si usted presenta el Anexo C (un empresario por cuenta propia) y tiene un plan **SIMPLE IRA**, se le trata como el empleador y empleado en el cálculo y presentación de las aportaciones y límites de su propio plan.

A continuación están los siguientes consejos.

¿Dónde puedo informar las aportaciones que hago por mí mismo a mi **SIMPLE IRA**?

Informe sus aportaciones de reducción salarial y las aportaciones del empleador (no las electivas o que coincidan) para usted mismo, en la línea 28 del Formulario 1040.

Esto es diferente a informar las aportaciones del empleador para (no las electivas o que coincidan) sus empleados de acuerdo con el derecho común, que lo haría como un gasto de negocio en su Anexo C.

¿Cuándo tengo que depositar las aportaciones que hago por mí mismo a mi **SIMPLE IRA**?

Usted debe depositar sus aportaciones de reducción salarial dentro de 30 días después del final del año tributario. Para la mayoría de las personas, esto significa que las aportaciones de reducción salarial durante un año, deben hacerse para el 30 de enero del año siguiente.

Usted debe depositar sus aportaciones del empleador, para la fecha de vencimiento (inclusive las prórrogas) de su declaración de impuestos federales sobre el ingreso, para el año tributario que incluye el último día del año calendario para el cual usted hizo las aportaciones.

Para la mayoría de las personas, esto significa que las aportaciones del empleador durante un año deben hacerse para el 15 de abril del año siguiente, o para el 15 de octubre en la prórroga.

¿Cuál es la máxima aportación que puedo hacer por mí mismo a mi **SIMPLE IRA**?

Aportaciones de reducción salarial

Puede diferir hasta \$12,000 en 2014 (ajustado por el [costo de vida](#) en los años posteriores). Sin embargo, usted no puede exceder de su ingreso neto del trabajo por cuenta propia del negocio que patrocina el plan **SIMPLE IRA**.

Si usted tiene 50 años o más, puede hacer una aportación para estar al día, de hasta \$2,500 en 2014 (ajustado por el costo de vida en los años posteriores).

Aportaciones del empleador

Las aportaciones del empleador para usted, tienen que ser del mismo tipo y tasa de las que usted hace para sus empleados de acuerdo con el derecho común. Usted tiene que:

- coincidir sus aportaciones de reducción salarial dólar por dólar hasta un 3% de sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia; o
- hacer una aportación no electiva del 2% de sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia, que no exceda de \$260,000 para 2014. Para 2013 esta cantidad era \$255,000 y se ajustó por el costo de vida para los años posteriores.

Sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia, son la cantidad que usted informa en la línea 4 del Anexo SE corto o la línea 6 del Anexo SE largo (Formulario 1040) antes de que reste cualquier aportación del plan **SIMPLE IRA** que hace para usted mismo.

Ejemplo

Su negocio patrocina un plan **SIMPLE IRA**. En el 2013, su empleado John, ganó \$25,000 y opta por diferir el 5% de su salario. Su ingreso neto del trabajo por cuenta propia fue \$40,000 (según lo informado en su Anexo SE del Formulario 1040) y usted opta por diferir el 10% de sus ingresos a su plan **SIMPLE IRA**. Usted eligió hacer las aportaciones equivalentes a un 3% para el 2013 para todos sus empleados.

El total de la aportación al plan **SIMPLE IRA** para John es \$2,000.

Aportaciones de reducción salarial de John (\$25,000 x 5%)	\$1,250
Aportaciones equivalentes del empleador (\$25,000 x 3%)	\$ 750
Total de las aportaciones	\$2,000

Usted deduce la aportación de John en su Anexo C del Formulario 1040. Usted debe depositar las aportaciones de reducción salarial de John de

\$1,250, al **SIMPLE IRA** de él:

- en la fecha más temprana en que puede razonablemente segregarlos de sus activos generales de su negocio, pero antes de 30 días, siguientes al mes en que John, de otra manera, habría recibido el dinero; o
- dentro de 7 días hábiles después que John, de otra manera, habría recibido el dinero, para cumplir con el refugio tributario de 7 días del Departamento del Trabajo en los planes **SIMPLE IRA** con menos de 100 participantes.

Usted debe depositar la aportación equivalente del empleador, \$750, para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos federales sobre el ingreso, incluidas las prórrogas.

Su aportación total al plan es \$5,200.

Aportaciones de reducción salarial (\$40,000 x 10%)	\$4,000
Aportaciones equivalentes del empleador (\$40,000 x 3%)	\$1,200
Total de las aportaciones	\$5,200

Usted deduce las aportaciones del plan para usted, en la línea 28 de su Formulario 1040. Usted debe depositar su aportación de reducción salarial de \$4,000, a su **SIMPLE IRA**, para el 30 de enero de 2014. Usted tiene que depositar la aportación equivalente del empleador de \$1,200, para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos federales sobre el ingreso, incluidas las prórrogas.

Recursos adicionales

- [Personas que trabajan por cuenta propia - haga su propio cálculo en la aportación y deducción de su plan de jubilación, en inglés.](#)
- [Publicación 560, Retirement Plans for Small Business \(SEP, SIMPLE and Qualified Plans\)](#) (Planes de jubilación para pequeños negocios (SEP, SIMPLE y planes calificados)), en inglés.
- [Publicación 590, Individual Retirement Arrangements \(IRAs\)](#), (Planes de ahorro para la jubilación (IRA)), en inglés.
- [Preguntas frecuentes](#), - Planes **SIMPLE IRA** en inglés. **IRS**

Mantenga el cumplimiento, con el Foro de la **APA** acerca del impuesto sobre la nómina

La nómina es uno de los aspectos del negocio donde más regulaciones rigen. El costo de incumplimiento es alto. Al asistir al Foro de la Asociación Americana de la Nómina (**APA**, por sus siglas en inglés), un curso de un día ofrecido en 18 ciudades a nivel nacional, del 16 al 27 de junio de 2014, usted puede evitar las multas, informándose de los últimos cambios relacionados con la nómina, adoptados por el Congreso y las agencias federales, tales como el **IRS**, Administración de Seguro Social (**SSA**), Departamento del Trabajo (**DOL**) y el Departamento de Seguridad Nacional (**DHS**).

Los temas incluyen: Las actualizaciones de la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio, relacionadas con la responsabilidad compartida del empleador y la presentación de información para los empleadores grandes, regulaciones finales sobre el impuesto adicional de **Medicare** para las personas con salarios altos, procedimiento administrativo especial opcional del **IRS**, para la corrección de los ingresos e impuestos de los beneficios provistos a los cónyuges del mismo sexo y la regla modificada de "uso o pérdida" para los planes de salud **FSA** que permiten una transferencia de \$500.

La clase también incluye una explicación de los impuestos e información de algunos de los beneficios más comunes; revisión de las bases salariales y los límites de beneficios anualmente ajustados; y charla sobre las revisiones de los formularios y publicaciones del **IRS**. La mayoría de las clases de un día, también incluyen presentaciones por representantes del **IRS** y/o la **SSA**. Los directores y gerentes de nóminas, oficiales de cumplimiento e impuestos, contralores, **CFDs**, tesoreros y todo aquel involucrado en la nómina de la organización, no deben perder esta oportunidad. Para más información, visite la [página web](#) de la **APA**. **APA**

El Defensor Nacional del Contribuyente emite el Informe Anual al Congreso

La Defensora Nacional del Contribuyente, Nina E. Olson, ha emitido su Informe Anual al Congreso de 2013 (en inglés), enfocado en los derechos del contribuyente y la necesidad de un financiamiento adecuado para el IRS.

La Defensora reitera su recomendación, de hace mucho tiempo, que el IRS adopte una carta de derechos del contribuyente (*TBOR*, por sus siglas en inglés) integral, señalando que el Código de Impuestos Internos provee docenas de tales derechos, pero no los presenta de una manera coherente. "Los derechos de los contribuyentes son fundamentales para el cumplimiento voluntario" dijo Olson. "Si los contribuyentes creen que son tratados o pueden ser tratados de una manera arbitraria y caprichosa, ellos desconfiarán del sistema de impuestos y será menos probable que cumplan con las leyes voluntariamente. Si los contribuyentes tienen confianza en la imparcialidad e integridad del sistema, ellos estarán más propensos a cumplir".

El informe identifica la falta de un financiamiento adecuado del IRS como otro problema grave, ya que la carga de trabajo del IRS ha AUMENTADO en la última década, mientras su financiación y dotación de personal se han acortado. Como resultado, indica la Defensora, la

calidad del servicio al contribuyente ha bajado a niveles inaceptables.

- El IRS ya no prepara las declaraciones de impuestos de los contribuyentes que buscan ayuda, particularmente los contribuyentes de bajos ingresos, edad avanzada y discapacitados.
- El IRS sólo contestará preguntas "básicas" de las leyes de impuestos en sus líneas telefónicas y en sus centros de atención inmediata al cliente, durante la temporada de la presentación de declaraciones de 2014 y no contestará ninguna pregunta de las leyes de impuestos después de dicha temporada.
- El pasado año, el IRS sólo pudo contestar el 61 por ciento de las llamadas de los contribuyentes que solicitaban hablar con un representante de servicio al cliente. Unos 20 millones de llamadas nunca pudieron canalizarse y los contribuyentes que pudieron comunicarse tuvieron que esperar un promedio de más de 17 minutos. El informe también identifica problemas en los procedimientos del IRS para clasificar a los trabajadores como contratistas independientes o empleados. El informe indica que la unidad que maneja las determinaciones, ha sido

asediada por la acumulación de casos, con un inventario "promedio" alcanzando el 80 por ciento y los solicitantes teniendo que esperar hasta un año para una decisión. La Defensora recomienda que el IRS aumente el personal, para reducir la carga a los negocios y trabajadores y desarrollar herramientas de auto-ayuda en línea, para empleadores o empleados para determinar la clasificación de un trabajador.

Sobre el Servicio del Defensor del Contribuyente

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés), es su voz ante el IRS. Ayudamos a los contribuyentes cuyos problemas con el IRS les causan dificultades económicas, que han tratado pero no han podido resolver sus problemas con el IRS o quienes creen que un sistema o procedimiento del IRS no trabaja como debiera. Si usted cree que reúne los requisitos para asistencia del TAS, llame al número telefónico libre de cargos 1-877-777-4778. Para más información visite www.irs.gov/advocate. **IRS**

Opciones e-file para el empleado

Si usted tiene acceso al Internet, por el negocio o personal, puede disfrutar de la máxima seguridad y conveniencia al presentar electrónicamente (*e-file*) su declaración de impuestos en línea.

Y, hay opciones gratuitas. Casi todo el mundo puede utilizar *Free File*, ya sea un software de marca registrada o los formularios rellenables en línea, para preparar y presentar electrónicamente la declaración de impuestos federales gratuitamente. *Free File* se ofrece exclusivamente a través de IRS.gov, en www.irs.gov/freefile. Si su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), es \$58,000 o menos, usted puede permitir que un software de

marca registrada lleve a cabo el trabajo fuerte para usted. Aproximadamente 14 proveedores de software tienen sus productos disponibles en *Free File*. Algunas compañías ofrecen preparar la declaración estatal gratuitamente o por una tarifa. Hay un producto en español.

Cada compañía tiene sus propias reglas de calificación, usualmente sobre la base de los ingresos, edad o estado de residencia. Pero, cualquier persona que gane \$58,000 o menos, encontrará por lo menos un producto de software. Empiece utilizando una herramienta en línea útil, que identificará los productos de software que coincidan con sus

necesidades o usted puede revisar por su cuenta todos los productos de software.

Si su ingreso es más de \$58,000, usted puede *e-file* utilizando [los formularios que se rellenan en línea Free File](#) – la alternativa electrónica básica a los formularios en papel del IRS – que no tiene límites de ingresos para calificar. El programa realiza algunos cálculos de matemáticas básicas, pero no admite las declaraciones de impuestos estatales. Esto es mejor para las personas que se sienten cómodas preparando su propia declaración de impuestos. **IRS**

Las aportaciones en exceso y las distribuciones mínimas requeridas para las cuentas individuales de jubilación (IRA), podrían estar sujetas al impuesto sobre el uso y consumo

Si tiene una o más IRAs, puede que usted esté sujeto al impuesto sobre el uso y consumo, si hace cualquier aportación en exceso a su IRA o no toma las distribuciones mínimas requeridas.

Más información está disponible en IRS.gov

[Preguntas frecuentes sobre los planes de jubilación relacionadas con las distribuciones mínimas requeridas](#), en inglés.

[Publicación 590, Individual Retirement Arrangements \(IRAs\)](#), (Planes de ahorro para la jubilación (IRA)), en inglés.

[Publicación 575, Pension and Annuity Income](#)

(Ingresos de pensiones y anualidades), en inglés.

[Publicación 17\(SP\) El impuesto federal sobre los ingresos](#)

[Tema tributario 451- Planes personales de ahorro para la jubilación \(IRA\)](#) **IRS**

Alerta sobre el Software AccuWage

El Seguro Social recomienda que se retiren todas las versiones de años anteriores del software *AccuWage*/ *AccuW2C* antes de descargar el software del año tributario 2013.

Algunos usuarios han informado problemas al descargar o instalar el *AccuWage/AccuW2CTY13* utilizando *Internet Explorer* (IE11) como su navegador, mientras otros han utilizado exitosamente *Google Chrome* o *Firefox*. Si usted desea asistencia descargando o tiene un problema al instalar, puede completar la [lista de verificación de configuración de sistemas](#) y envíenlos a la

[buzón de correo de asistencia AccuWage](#). La lista de verificación nos ayudará a encontrar una solución a su problema.

Además, es posible que reciba una alerta si los campos del *Submitter EIN* (RA o RCA Record) y el *Employer/ Agent EIN* (RE o RCE Record) coinciden. Esta alerta es "sólo una alerta de información". Si tuvo la intención de que los campos coincidan (que sean los mismos) y no hay otros errores en el archivo para corregir, puede dejar *AccuWage/AccuW2C* y dirigirse a la página web *Business Services Online* (BSO, por sus siglas en inglés)

para subir su archivo. Nota: Si usted recibió la alerta de información, no recibirá un mensaje emergente diciéndole que se dirija directamente a la página web BSO para completar la acción.

Más en

- [Soluciones y preguntas frecuentes](#), en inglés.
- [Guía de asistencia AccuWage 2013](#), en inglés.
- [Guía de asistencia AccuW2C 2013](#), en inglés.

SSA

Limpieza primaveral de los registros de su nómina

Una vez que termine el proceso de finalizar su nómina para el año, sería un buen momento para considerar una limpieza de sus archivos viejos. ¿Cuáles archivos puede usted destruir y cuáles debe conservar? El Código de Impuestos Internos requiere que todos los empleadores que retienen y pagan los impuestos federales sobre el ingreso, Seguro Social y *Medicare*, mantengan ciertos registros de cada empleado. El incumplimiento de estos requisitos puede resultar en multas considerables y un pago ordenado por el tribunal, si usted no puede proveer la información requerida por el *IRS* o en el transcurso de una demanda laboral.

Impuestos sobre los Ingresos, Seguro Social y *Medicare*

Los empleadores deben guardar registros de los impuestos sobre los ingresos, Seguro Social y *Medicare* por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la declaración del impuesto sobre el ingreso personal del empleado (por lo general, el 15 de abril) para el año en que se hizo el pago, incluyendo:

- El Número de Identificación del Empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).
- El nombre, dirección, ocupación y número de Seguro Social del empleado.
- La cantidad total y la fecha de cada pago de compensación y cualquier cantidad retenida por impuestos o por otras razones. Esto debe incluir las propinas declaradas y el valor justo del mercado, de pagos no hechos en efectivo.
- La cantidad de compensación sujeta a la retención de los impuestos federales sobre el ingreso, Seguro Social y *Medicare* y la cantidad correspondiente retenida por cada impuesto (además la fecha de retención, si ésta ocurrió en un día diferente a la fecha de pago).
- El período de pago cubierto por cada pago de la compensación.
- Si corresponde, la(s) razón(es) por haber una tasa diferente de impuestos para la compensación total y la cantidad tributable.
- El Formulario W-4(SP) del empleado, Certificado de Exención de Retenciones del Empleado.
- Las fechas de comienzo y terminación de empleo para cada empleado.

- Cualquier declaración de propinas proporcionada por el empleado.
- Información acerca del pago de continuación de sueldos, efectuado a los empleados por un empleador o un tercero, conforme a un plan de accidente o de salud. Esto debe incluir las fechas de comienzo y terminación del período de la ausencia del trabajo y la cantidad y tasa semanal de cada pago (incluso los pagos efectuados por terceros). También usted necesita guardar copias del Formulario W-4S, *Request for Federal Income Tax Withholding from Sick Pay* (Solicitud de retención del impuesto federal sobre los ingresos de los pagos de compensación por enfermedad), del empleado.
- Prestaciones suplementarias provistas al empleado y cualquier comprobación requerida.
- Ajustes o acuerdos de impuestos.
- Copias de las declaraciones presentadas (en papel o electrónicas), incluso los Formularios 941 (con los Anexos B, D y/o R, según corresponda), 943, 944, 945, 941-X, W-3, copia A del Formulario W-2 y cualesquiera Formularios W-2 enviados a los empleados, pero devueltos como imposibles de entregar. Si usted puede reproducir electrónicamente los Formularios W-2 que no se podían entregar, usted puede destruir las copias originales.
- Cantidades y fechas de los depósitos de impuestos.

Si un empleador presenta una reclamación de un reembolso, crédito o reducción de los impuestos retenidos sobre el ingreso y la nómina, debe retener los registros relacionados con la reclamación durante un mínimo de cuatro años, después de la fecha de presentación de dicha reclamación. Los empleadores deben también guardar los registros que comprueban cualesquiera declaraciones informativas e informaciones de los empleadores a los empleados acerca de la asignación de propinas, durante un mínimo de tres años, a partir de la fecha de vencimiento de la declaración o información a que se refieren. Los empleadores que ofrecen planes de

seguro médico, tipo cafetería, ayuda educativa, ayuda para adopción o ayuda para el cuidado de dependientes, los cuales proveen beneficios excluidos de los ingresos, deben también guardar cualesquiera registros que sean necesarios para determinar si el plan cumple los requisitos para la exclusión del monto de los beneficios de los ingresos.
Impuesto sobre el desempleo

Los empleadores que están sujetos a la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés), deben también guardar registros para comprobar lo siguiente, durante un mínimo de cuatro años a partir de la fecha de vencimiento del Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración anual del empleador del impuesto de contribución para el desempleo), o la fecha en que se pagó el impuesto *FUTA* requerido, lo que sea posterior:

- El total de la compensación, pagado al empleado durante el año calendario.
- La cantidad de la compensación sujeta al impuesto *FUTA*.
- Las aportaciones de desempleo estatal hechas, con totales separados para las cantidades pagadas por el empleador y las cantidades retenidas de los sueldos de los empleados. Por el momento, se requiere aportaciones del empleado en los estados de Alaska, Nueva Jersey y Pennsylvania.
- Toda la información anotada en el Formulario 940 (con el Anexo A y/o R), según corresponda).
- Si corresponde, la razón por qué la compensación total y las cantidades tributables son diferentes.

Departamento del Trabajo, Requisitos Estatales

También existen requisitos de retención de registros, establecidos por el Departamento del Trabajo (*DOL*, por sus siglas en inglés), así como agencias de seguros del salario por hora y del desempleo, a nivel estatal. Usted puede leer los requisitos del *DOL* en su [página web](#). Los enlaces a las agencias estatales se encuentran en la [página web](#) de la Asociación Americana de la Nómina (*APA*, por sus siglas en inglés). APA

Adiciones más recientes a los servicios comerciales en línea

Los servicios comerciales en línea (*BSO*, por sus siglas en inglés), se complacen en anunciar dos importantes adiciones a W-2 en línea:

Primera adición: Empezando el 21 de diciembre de 2013, W-2 en línea permite aceptar archivos de salarios del año actual (año tributario 2013) y archivos de salarios para los tres años anteriores (años tributarios 12, 11 y 10), completando así nuestro proyecto de adición del año anterior, para coincidir con las reglas del *IRS*. Esto actualiza cada año, para ofrecer los archivos de salarios del año

actual y de los tres años anteriores.

Segunda adición: Añadimos el Formulario W-2 de Puerto Rico (W-2PR) a la aplicación W-2 en línea como la última etapa, en un esfuerzo por expandir la capacidad territorial a nuestros clientes para presentar los archivos de salarios electrónicamente. Los siguientes Formularios W-2 territoriales existentes, están disponibles en la aplicación W-2 en línea: W-2CM/Islas Marianas del Norte, W-2AS/Samoa Estadounidense, W-2GU/Guam y W-2VI/U.S. Islas Vírgenes Estadounidenses. Todos los

territorios funcionan de la misma forma. Todo lo que usted necesita hacer es seleccionar el W-2PR de Puerto Rico, como el tipo de Formulario W-2.

Además, añadimos un indicador *RECON* (encasillado de verificación) a W-2c en línea, para permitir el trámite eficiente de corrección.

Más en:

[Servicios comerciales en línea](#), en inglés

22 de mayo: Simposio sobre el Empleador y la Pensión para Hijos Menores

Únase a la Oficina Federal de Cumplimiento para la Pensión de Hijos Menores, estados y empleadores, para el Simposio de Empleadores 2014 a celebrarse el **jueves, 22 de mayo**, después de la conferencia y exposición anual de capacitación de la **Eastern Regional Interstate Child Support Association (ERICSA, por sus siglas en inglés)**.

Los asistentes hablarán sobre los siguientes temas y muchos más:

- Trámite de las órdenes de retención de ingresos
- Informes de la suma global
- Informes de las nuevas contrataciones
- Implementación de las órdenes de retención de ingresos para manutención electrónicas (*e-IWO*)
- Mejorar la comunicación

Utilice estos formularios al inscribirse para el 8 de mayo:

[Simposio del empleador](#), en inglés

Reservaciones de hotel

[Conferencia ERICSA \(incluye el Simposio del Empleador\)](#)

Nota: El miércoles 21 de mayo, la conferencia **ERICSA** también ofrecerá talleres relacionados con los empleadores, incluyendo un monitoreo de empleadores en la sesión plenaria. 

Nuevos recursos de E-Verify

E-Verify para líderes de negocios

El nuevo video corto "[E-Verify para líderes de negocios](#)" presenta los beneficios de E-Verify a los futuros usuarios. Vea el video para conocer rápidamente por qué más de medio millón de empleadores [están inscritos para utilizar](#) este servicio gratis de verificación de elegibilidad de empleo, en 1.5 millones de sitios de contratación.

Viñetas de video del Formulario I-9

Tres nuevos videos cortos permiten que sea más fácil para todo el mundo el completar el [Formulario I-9, Verificación de Elegibilidad de Empleo](#). El primer video ayuda a los empleados nuevos a completar adecuadamente la [Sección 1](#), mientras el segundo y tercer video ayudan a los empleadores a completar la [Sección 2](#) y [3](#) del Formulario I-9. Cada video lo guía a través de los pasos claves en menos de cuatro minutos. Los videos pueden encontrarse en [USCIS YouTube](#) y en [www.uscis.gov](#).

Página web de E-Verify actualizada

La página web de [E-Verify](#) dio a conocer una nueva imagen, con un lenguaje más sencillo y gráficos fáciles de seguir. Visite la nueva página interactiva [Historia y acontecimientos importantes](#), para revisar los avances de E-Verify durante los años.

Cómo corregir los registros de Inmigración y evitar discrepancias en el futuro

La nueva [hoja de datos](#) descargable, explica los pasos para corregir un registro de inmigración. Se fomenta que los empleadores provean esta hoja de datos, a los empleados que reciben la [No confirmación tentativa \(TNC\) E-Verify del DHS](#). Está disponible en 18 lenguajes.

Formulario I-9 - Hoja de información del empleado

El nuevo formulario de una sola página, [Formulario I-9 - Hoja de información del empleado](#), responde a las preguntas frecuentes y prepara a los empleados nuevos para rellenar la Sección Uno del Formulario I-9, [Verificación de Elegibilidad de Empleo](#). Este recurso está disponible en [inglés](#) y [español](#) en [I-9 Central](#). Puede que usted desee hacer esto disponible a sus empleados nuevos.

Entrenamientos gratuitos: Seminarios Web en español

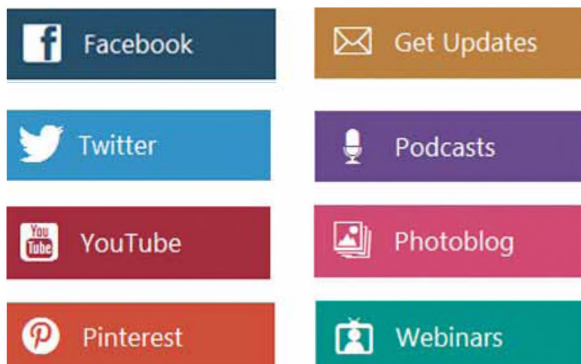
[E-Verify](#) ahora ofrece en [español](#) los populares seminarios virtuales E-Verify, Resumen del Formulario I-9 para los Empleadores y Derechos de los Empleados. Por favor, también vea la [programación completa](#) de los seminarios web de E-Verify y el Formulario I-9, presentados en inglés. Contacte [E-VerifyOutreach@hds.gov](#) para un seminario web personalizado para su organización. Visite [www.dhs.gov/E-Verify](#) para conocer cómo inscribirse en este servicio gratuito basado en la web, para los empleadores. 

Las noticias del IRS están sólo a un clic de distancia

Obtenga las noticias del **IRS** en su bandeja de entrada (*inbox*) al suscribirse gratuitamente a [e-newsletters](#) incluyendo:

- [e-news para profesionales del área de nóminas](#), para los informes relativos a la nómina federal, tales como los cambios legislativos, comunicados de prensa, anuncios especiales y procedimientos de impuestos sobre la nómina.
- [e-news para pequeños negocios](#), para información de interés para los dueños de pequeños negocios y personas que trabajan por cuenta propia, tales como las fechas importantes de impuestos, recordatorios y consejos, comunicados de prensa y anuncios especiales. 

Permanezca conectado al Seguro Social



Más en

[¿Que puede hacer en línea?](#), en inglés 

¿Qué hay en su registro de ganancias?

Una versión en línea de la Declaración del Seguro Social, está disponible en www.socialsecurity.gov. La Declaración en línea provee a



los trabajadores que reúnen los requisitos, un acceso seguro y conveniente a la información de sus ingresos y beneficios del

Seguro Social. Esta herramienta es sencilla, fácil de usar y provee a las personas los estimados que pueden utilizar para planificar su jubilación. La Declaración en línea también proporciona los estimados para los beneficios de incapacidad y sobrevivientes, haciendo de la Declaración, una importante herramienta de planificación financiera. El Seguro Social sugiere a las personas, a desarrollar el hábito de verificar su declaración cada año; por ejemplo, cerca de su cumpleaños.

Además de ayudar a la planificación financiera, la Declaración en línea también provee a los trabajadores una forma conveniente de determinar si el Seguro Social añadió los ingresos en sus registros con precisión. Esta característica es importante, porque los beneficios del Seguro Social

se basan en los ingresos promedio durante la vida de una persona. Si la información de los ingresos no es precisa, la persona puede que no reciba todos los beneficios a los cuales tiene derecho. La Declaración en línea también proporciona la oportunidad de guardar o imprimir una Declaración personalizada para hablar de planificación financiera con la familia o un planificador financiero.

Para obtener una Declaración en línea personalizada, la persona tiene que ser mayor de 18 años y poder proveer la información sobre él/ella que coincida con la información que está en el registro del Seguro Social. Además, para las verificaciones adicionales, el Seguro Social utiliza *Experian*, un proveedor de servicios de autenticación externo. La persona debe proporcionar información de identificación y responder las preguntas de seguridad, para pasar esta verificación. El Seguro Social no compartirá el número de Seguro Social de la persona con *Experian*, pero la verificación de la identidad es una parte importante de este nuevo y sólido proceso de verificación.

Una vez se verifica, la persona crea una cuenta “*MySocial Security*”, con un nombre de usuario y contraseña únicos, para tener acceso a su Declaración en línea. Además, el portal también incluye enlaces a información sobre otros servicios en línea, tales como las aplicaciones para jubilación, incapacidad y *Medicare*.

La Declaración del Seguro Social proporciona la exhibición año por año de los ingresos reportados al registro de Seguro Social de una persona. Cuando el Seguro Social suspendió el envío automático de las declaraciones por correo, ellos establecieron la Declaración en línea del Seguro Social, que permite a las personas verificar sus registros de ganancias y obtener los estimados de futuros beneficios al crear la cuenta [MySocialSecurity](http://MySocialSecurity.gov).

Las personas también pueden estimar sus beneficios de jubilación, utilizando en línea el [Retirement Estimator](http://RetirementEstimator.gov).

Más en:

¿Quién puede crear una cuenta de MySocialSecurity? SSA

Cómo hacer cambios, corregir declaraciones y obtener reembolsos y créditos cuando los empleadores recaudan en exceso el Impuesto Adicional de Medicare

En el otoño de 2013, *SSA/IRS Reporter* (Pub. 1693(SP) (Rev. 11-2013) disponible en IRS.gov/español), en el artículo “Cómo hacer cambios, corregir declaraciones y obtener reembolsos y créditos cuando los empleadores le quitan demasiado impuesto” habla sobre los procedimientos de ajustes y reclamaciones, cuando un empleador recauda en exceso los impuestos federales sobre los ingresos, Seguro Social o *Medicare*. El siguiente suplemento a ese artículo, detalla los procedimientos de ajustes y reclamaciones cuando un empleador recauda en exceso el Impuesto Adicional de *Medicare*.

Recaudación en exceso del Impuesto Adicional de Medicare - descubierto antes de presentar el Formulario 941

Si un empleador retiene demasiado de la paga de sus empleados para el Impuesto Adicional de *Medicare* y descubre el error antes de presentar el Formulario 941 correspondiente al trimestre en que se cometió el error, este no tiene que declarar la cantidad en exceso retenida, si devuelve o reembolsa esa cantidad para la fecha de vencimiento del Formulario 941 y mantiene en sus registros un recibo del empleado que muestre la fecha y la cantidad devuelta o un registro de reembolso.

Recaudación en exceso del Impuesto Adicional de Medicare – descubierto después de presentar el Formulario 941

Si un empleador retiene de la paga de sus empleados demasiado Impuesto Adicional de *Medicare* y descubre el error después de presentar el Formulario 941 correspondiente al trimestre en que se cometió el error, pero antes del final del año calendario, el empleador puede igualmente devolver o reembolsar al empleado la cantidad retenida en exceso.

Sin embargo, el empleador debe devolver la cantidad retenida en exceso, antes que termine el año calendario en que se cometió el error, además de guardar un recibo escrito del empleado en cuanto a la fecha y cantidad pagada.

Los empleadores que reembolsan a los empleados por las cantidades retenidas en exceso, al reducirles la retención de impuestos futuros, pueden hacerlo tan sólo durante el mismo año calendario en que se cometió el error y deben guardar pruebas del reembolso como parte de sus archivos. Cualquier recaudación en exceso que supere la cantidad reembolsada, debe ser devuelta al empleado.

Requisitos para los ajustes libres de intereses por pagos en exceso del Impuesto Adicional de Medicare

Un ajuste libre de intereses por pagos en exceso del Impuesto Adicional de *Medicare*, sólo puede hacerse si el empleador descubre el error y lo devuelve o reembolsa a sus

empleados en el mismo año calendario que los salarios se pagaron. Una vez el empleador devuelve o reembolsa a un empleado, el empleador puede informar las porciones del Impuesto Adicional de *Medicare* tanto del empleado como del empleador, como un pago en exceso en el Formulario 941-X. El empleador debe certificar en el formulario si ha devuelto o reembolsado el pago a sus empleados.

Reembolsos de los pagos en exceso del Impuesto Adicional de Medicare

Un empleador sólo puede presentar una reclamación de reembolso por el Impuesto Adicional de *Medicare* que pagó en exceso al IRS, pero que no se le retuvo al empleado. El empleado puede reclamar un crédito por cualquier Impuesto Adicional de *Medicare* retenido, contra la obligación total de impuestos, mostrada en la declaración de impuestos sobre el ingreso del empleado, presentando el Formulario 8959, *Additional Medicare Tax* (Impuesto Adicional de *Medicare*), en inglés, con el Formulario 1040. Si se descubre un error después que el Formulario 1040 se presentó, el empleado debe presentar el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return*. Vea las instrucciones del Formulario 1040X. IRS

Encuentre la preparación de impuestos gratuita (*FREE Tax*) cerca de usted

La ayuda de *FREE tax* está más cerca de lo que usted piensa, probablemente en su vecindario. Los [programas patrocinados por el IRS en la preparación de impuestos](#) pueden ayudarle a completar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos gratuitamente y le compartirán la información sobre los créditos tributarios y deducciones para los cuales usted puede calificar.

El Programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*, por sus siglas en inglés), ofrece ayuda tributaria gratuita en la preparación de impuestos a las personas que por lo general ganan \$52,000 o menos. Consulte www.irs.gov/espanol, palabra clave *VITA*.

El Programa de Asesoramiento Tributario para los Ancianos (*TCE*, por sus siglas en inglés), ofrece asistencia tributaria gratuita para todos, con prioridad a las personas que tienen 60 años de edad y mayores, especializándose en preguntas sobre pensiones y asuntos de jubilación únicas a este sector de adultos mayores. Consulte www.aarp.org, palabra clave *Tax Aide*.

En ciertos sitios de ayuda tributaria, usted tiene la opción este año de preparar gratis su propia declaración de impuestos básica federal y estatal, utilizando un software de preparación de impuestos basado en la web. Esto es de gran ayuda si usted no desea esperar en una fila o necesita un poco de ayuda para empezar o no tiene acceso a una computadora o al Internet.

Hay voluntarios certificados por el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés), en todos los sitios *VITA* y *TCE*, capacitados en la ley tributaria básica. Muchos de los sitios tienen voluntarios que hablan otros idiomas y pueden ayudar a aquellos que tienen dificultades comunicándose en inglés. Los voluntarios también están disponibles para ayudar a los visitantes a completar y presentar ellos mismos sus propias declaraciones de impuestos.

Además de ayudar en la preparación gratuita de la declaración de impuestos, los sitios *VITA* y *TCE* proveen la presentación electrónica de la declaración.

El *IRS* se asocia con muchos grupos sin fines de lucro, agencias gubernamentales y asociaciones que patrocinan los sitios de preparación de impuestos en las comunidades locales. Con miles de estos sitios a través de la nación, hay una buena oportunidad que haya un sitio convenientemente localizado cerca de usted.

Como suplemento al enfoque tradicional de un servicio en persona, algunos de los socios del *IRS* han aprovechado el poder de la tecnología, para proporcionar un aumento en el acceso a la preparación gratuita de impuestos para las personas y las familias. Conocido como el *VITA/TCE* virtual, este programa utiliza un software de video chat y tecnología de intercambio seguro de archivos para conectar a los contribuyentes y los preparadores voluntarios en diferentes localidades geográficas.

Los socios establecen una localización conveniente para usted, para completar el papeleo requerido (incluyendo el formulario de consentimiento que resume el proceso). Su información luego se transmite de forma segura (por un escáner, facsímil, etc.) a un voluntario certificado por el *IRS* en otro sitio para que complete la declaración. Para guiarle durante el proceso de la preparación de la declaración, usted podrá comunicarse "virtualmente" con el preparador utilizando el software de video chat u otra tecnología provista en los sitios.

Así que, ¿cómo encuentra usted estos sitios de ayuda gratuita? Las localizaciones y horas de operación de los sitios cercanos a usted, se pueden encontrar una vez que la temporada de impuestos comience, utilizando la [herramienta de localización de VITA](#) en www.irs.gov y en la aplicación móvil

[IRS2go](#). Los sitios *VITA/TCE* comenzarán a aparecer en la herramienta de localización, aproximadamente tres semanas antes lo programado para abrir. Muchos de los sitios abren alrededor de finales de enero. Típicamente usted puede encontrar las localizaciones y horas para estos sitios voluntarios de preparación de declaraciones de impuestos, a través de las líneas telefónicas de ayuda de las organizaciones comunitarias locales y de la ciudad. También usted puede llamar al número telefónico libre de cargos del *IRS* al 1-800-906-9887.

La gran mayoría de los sitios *TCE* son operados por el programa *Tax Aide* de la Fundación de la Asociación Americana de Personas Retiradas (*AARP*, por sus siglas en inglés). Para localizar los sitios *TCE* o el *Tax-Aide* de la *AARP* más cercano a usted, utilice el [AARP Site Locator Tool](#) o llame al 888-227-7669.

La ayuda de impuestos *FREE* está más cercana de lo que piensa y encontrarla es un asunto de unos cuantos clics. Por favor comparta la información sobre estos programas y como encontrar un sitio, con sus vecinos, familiares y amistades, que pudieran calificar para este servicio.

Nota del editor: Los sitios *VITA/TCE*, por lo general operan desde el principio de la temporada de impuestos hasta abril y aparecen en la herramienta de localización según se abren.

Envíe por Tweet estos mensajes:

El programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente del *IRS* ofrece #Preparación de impuestos gratuita si usted gana \$52,000 o menos. www.irs.gov, palabra clave #VITA#IRS

El programa de Asesoramiento Tributario para los Ancianos ofrece #Preparación de impuestos gratuita con asistencia prioritaria si usted tiene 60 años de edad o más. www.aarp.org. #IRS#TAX

¿Por qué esperar para preparar y presentar sus impuestos fede-

Haga que el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo, trabaje para usted

Haga que el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo trabaje para usted

¿Sabía usted que pudiera calificar para recibir más dinero del *IRS* - tanto como **\$6,044**?

Si usted ganó menos de **\$51,567** por salarios, trabajo por cuenta propia o agrícola, el pasado año, puede que usted califique para el [Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo](#) (o *EITC*, por sus siglas en inglés). Puede que califique para más, si su [estado](#) también ofrece el *EITC*.

El *EITC* puede ser un beneficio para los trabajadores como usted, su familia y la comunidad. Usted puede estar entre los millones que calificarán por primera vez, como resultado de un cambio en su estado financiero, civil o paternal, en 2013.

El calificar para el *EITC* se basa en *varios factores*, incluyendo la cantidad de las ganancias y otros tipos de ingresos, o si es casado los ingresos combinados y si usted tiene uno o más hijos calificados. Los trabajadores sin hijos pueden también calificar para el *EITC*.

Para recibir el *EITC*, usted tiene que presentar la declaración y reclamar el crédito. Para conocer si usted califica para recibir el *EITC*, utilice la herramienta en línea [EITC Assistant](#), para calcular un estimado de la cantidad de crédito que usted tiene derecho a reclamar.

Obtenga ayuda gratuita para preparar su declaración de impuestos del *EITC*. El *IRS* ofrece gratuitamente varias opciones para reclamar el *EITC*, tales

como *Free-File* y Asistencia Voluntaria en la Preparación de Impuestos (*VITA*). *Free-File* le permite preparar y presentar por medio de *e-file* sus propias declaraciones de impuestos. La asistencia gratuita para preparar las declaraciones de impuestos, también está disponible en muchos de los sitios de asistencia voluntaria en la preparación de la declaración de impuestos. Puede localizar los sitios locales de asistencia voluntaria cercanos a usted, en IRS.gov y seleccionar el [VITA Locator tool](#) o llamar al *IRS* al 1-800-906-9887.

Usted trabajó y se lo ganó. Ahora haga que el Crédito por Ingreso del Trabajo trabaje para usted. Visite www.irs.gov/espanol para conocer más sobre el *EITC*.

IRS

Formulario 8955-SSA...

¿Tiene su plan de jubilación participantes que se han separado de su servicio y han diferido los beneficios considerados ya conferidos (*vested*)? Enumérelos en el Formulario 8955-SSA ([Recursos](#)).



SSA/IRS Reporter se publica trimestralmente, primavera (marzo), verano (junio), otoño (septiembre) e invierno (diciembre) por la Oficina de Comunicaciones para Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia del *IRS*.

Los Comentarios puede enviarlos a Gwen Dawson-Green, Editora, Gwen.Dawson-Green@irs.gov

Correo: Internal Revenue Service
SB/SE Communications, Outreach, Systems and Solutions
Room 1010, Product Development Group
1100 Commerce Street MC 1019 DAL
Dallas, TX 75242-1027

Correo electrónico: SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Datos sobre el Crédito Tributario de Prima para los Empleados que reúnen los requisitos

Su crédito, su opción — Obténgalo ahora o más tarde

La siguiente información no afecta su declaración de impuestos de 2013 que usted presenta en el 2014.

Si usted recibe su cobertura de seguro médico a través del Mercado de Seguros de Salud, puede que califique para el [Crédito Tributario de Prima](#). Este crédito tributario puede ayudar a comprar la cobertura de seguro médico más asequible para personas con ingresos moderados. El período de inscripción abierto para comprar la cobertura de seguro médico a través del Mercado de Seguros para 2014, es hasta el 31 de marzo de 2014.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos administra los requisitos para el Mercado y los planes de salud que ellos ofrecen. Para más información sobre sus opciones de cobertura, asistencia financiera y el Mercado, visite www.cuidadodesalud.gov.

Requisitos

Puede que usted califique para el crédito si:

- compra la cobertura de salud a través del Mercado de Salud;
- no reúne los requisitos para una cobertura a través del empleador o un plan gubernamental;
- está dentro de ciertos límites de ingresos;
- presenta una declaración conjunta, si está casado; y
- no puede ser reclamado como dependiente por otra persona

Usted tiene que reunir todos estos requisitos para calificar. *Es su opción.*

Si usted califica para el crédito, puede escoger:

Recibirlo ahora: tener parte o la totalidad del crédito estimado pagado por adelantado directamente a su compa-

ña de seguros, para reducir lo que paga de su bolsillo para sus primas mensuales durante 2014; o

Recibirlo después: esperar a recibir el crédito cuando presente su declaración de impuestos de 2014 en el año 2015.

Más información detallada sobre el crédito está disponible en IRS.gov/aca y la [sección de preguntas frecuentes](#). Dos folletos electrónicos: la [Publicación 5120\(SP\) Su crédito, su elección - recíballo ahora o recíballo después](#) y la [Publicación 5121\(SP\)- ¿Necesita ayuda para pagar las primas del seguro médico?](#), están disponibles para el uso y distribución pública. **IRS**

Videos del IRS le ayudan a preparar y presentar su declaración de impuestos

El IRS ofrece un número de videos educativos en YouTube para ayudarle a preparar y presentar su declaración en la temporada de impuestos.

- [Haga usted mismo la preparación de impuestos gratis](#) - Encuentre los sitios de preparación de impuestos gratuitos, donde usted tiene la opción de preparar su propia declaración de impuestos gratis, utilizando un software de preparación de impuestos de la web. Los voluntarios certificados por el IRS en estos sitios le orientan a través del proceso.
- [¿Tengo que presentar una declaración de impuestos?](#) - Conozca los requisitos para presentar una declaración de impuestos, incluyendo los límites de ingresos y edad y por qué usted debe presentar la declaración aunque no tenga que hacerlo.
- [Cómo conseguir los formularios 1040](#) - Encuentre la manera más rápida de obtener varios formularios 1040 en IRS.gov.
- [Fraude de impuestos](#) - Lea sobre cómo proteger su información personal y evitar ser una víctima del fraude de impuestos.

- [Mantenimiento de registros](#) - Conozca cuáles registros financieros y de impuestos debe guardar y por cuanto tiempo.
- [¿Cambió su nombre después del matrimonio o el divorcio?](#) - Conozca qué necesita hacer antes de presentar su declaración de impuestos, si ha cambiado su nombre.
- [Elegir un preparador de impuestos](#) - Escuche consejos útiles para escoger un preparador de impuestos acreditado.
- [¿Cuándo recibiré mi reembolso?](#) - Conozca qué esperar para los reembolsos en 2014.

Estos videos cortos e informativos pueden verse en inglés, español y lenguaje de señas americano:

- [IRS Videos](#) - <http://www.youtube.com/irsvideos>
- [ASL Videos](#) - <http://www.youtube.com/IRSVideosASL>
- [Multilingual Videos](#) - <http://www.youtube.com/IRSVideosMultilingua>

El IRS utiliza las herramientas de las redes sociales y plataformas, para compartir la información más reciente sobre cambios en los impuestos, iniciativas, productos y servicios. Estas plataformas sociales incluyen la aplicación móvil *IRS2Go*, *YouTube*, *TUMBLR*, *Twitter* y *Facebook*. Para proteger la

privacidad del contribuyente, el IRS sólo utiliza las herramientas de las redes sociales para compartir información pública, no para contestar preguntas de impuestos o cuentas personales. Se recomienda a los contribuyentes nunca colocar información confidencial, como el número de Seguro Social, en los sitios de las redes sociales. Una lista está disponible en IRS.gov.

Nota del editor: Si su organización está en *Twitter*, considere utilizar uno de los siguientes tweets aprobados por el IRS para llegar a sus clientes sobre este tema.

- ¿Sabía usted que el #IRS ofrece consejos de impuestos en videos en YouTube? Verifique en <http://www.youtube.com/irsvideos>
- El canal de YouTube del IRS donde los #empleados del IRS comparten la más reciente información <http://www.youtube.com/irsvideos>
- El #IRS ofrece videos en YouTube en el lenguaje de señas americano (ASL) <http://www.youtube.com/IRSVideosASL>
- Verifique estos videos en español en #IRS YouTube. <http://www.youtube.com/IRSVideosMultilingua> **IRS**

Usted sólo tiene que inscribirse una vez para los servicios comerciales en línea

La oficina de Servicios Comerciales en Línea (*BSO*, por sus siglas en inglés), permite a las organizaciones, negocios, personas, empleadores, abogados, personas que no son abogados representando a demandantes del Seguro Social y terceros, a intercambiar información con el Seguro Social de manera segura en Internet. Usted debe inscribirse y crear su propia contraseña para tener acceso a *BSO*.

Para utilizar *BSO*, inscribise en: www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm. Sólo tiene que inscribirse una vez. Si usted olvida su contraseña, seleccione "olvidé contraseña" para recibir sus preguntas de seguridad para contestarlas y obtener una contraseña nueva. Si olvida las preguntas de seguridad, usted puede solicitar una contraseña nueva a través del correo.

Por favor note que si se inscribe nuevamente, la nueva identificación de usuario probablemente no trabaje, porque la información de su empleador está vinculada a su identificación de usuario original. Por eso es importante "Ingresar" a *BSO* antes de enero cada año, para asegurarse que está configurado y listo para presentar los W-2.

Si necesita ayuda con el trámite de inscripción comuníquese al 1-800-772-6270. **SSA**

Consejos para encontrar un preparador de declaraciones de impuestos acreditado o asistencia de impuestos gratuita

Si usted necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos, elija sabiamente la ayuda. Como contribuyente, usted es legalmente responsable por todo lo informado en su declaración de impuestos; ya sea que usted mismo la prepare o alguien la prepare para usted.

Cuando seleccione a una persona o compañía para preparar sus impuestos, asegúrese de:

- Verificar las calificaciones de la persona o compañía.
- (Empezando en 2014, sólo cuatro clases de preparadores estarán autorizados a preparar las declaraciones individuales por compensación: agentes registrados, preparadores de declaraciones de impuestos registrados, contadores públicos certificados y abogados. Consulte sobre el estado profesional de su preparador).
- Verificar el historial del preparador.
- Preguntar sobre las tarifas por el servicio.
- Asegurarse que estén accesibles después de la fecha de vencimiento de abril, en caso que usted tenga una pregunta sobre su declaración.

El preparador que seleccione debe:

- Pedir que usted proporcione todos los recibos y registros necesarios para preparar su declaración.
- No pedirle a usted que dirija cualquier parte de su reembolso a una cuenta que no está a su nombre o el de su cónyuge.
- Nunca solicitarle que usted firme una declaración en blanco.
- Permitir que usted revise la declaración completa, incluyendo todos los anexos y apéndices y explicarle a usted todo antes de que la firme.
- Firmar la declaración, incluir el número de identificación del preparador de impuestos y proveerle a usted una copia.

La planificación para el tiempo de impuestos

- Ser organizado y planificar con anticipación puede ahorrarle tiempo, dinero y dolores de cabeza en el tiempo de impuestos. Empezar a recaudar sus registros y explorar sus opciones ahora. Usted tendrá más tiempo cuando no tiene que enfrentar una fecha límite o estar ansioso por su reembolso.
- Las circunstancias financieras de cada familia son diferentes, por lo que es importante considerar completamente sus metas y situación específica antes de tomar grandes decisiones financieras. Y recuerde, incluso algunas declaraciones legítimas pueden requerir una revisión adicional y tomar más tiempo para tramitar, así que no cuente con obtener su reembolso en una fecha determinada, para pagar algo importante.

Si no puede pagar un preparador acreditado, hay diferentes opciones para la preparación de impuestos gratuita

- *E-file* con [Free File](#) es una opción disponible para muchos de los contribuyentes con ingresos menores de \$58,000. Está disponible en [IRS.gov/espanol](#) donde un número de compañías de software tienen sus productos disponibles gratis.
- El programa de [Asistencia Voluntaria al Contribuyente](#) (VITA, por sus siglas en inglés) ofrece la preparación de impuestos gratis a contribuyentes de ingresos bajos a moderados. Para encontrar un sitio VITA cerca de usted, visite [IRS.gov/espanol](#) e ingrese la palabra VITA en el motor de búsqueda y haga clic en "voluntarios proveen ayuda gratuita con la declaración de impuestos".
- El programa de [Asesoramiento Tributario para los Ancianos](#) (TCE, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia prioritaria a las personas que tienen 60 años

de edad y más. Para encontrar un sitio TCE, visite el [localizador de AARP](#).

- Los militares en servicio activo y sus familiares, pueden recibir asistencia gratuita en la preparación de la declaración de impuestos, en los sitios VITA dentro de sus instalaciones. Los preparadores de declaraciones voluntarios están capacitados y adiestrados para abordar los asuntos específicos de impuestos de los militares.

La asistencia gratuita en la preparación de las declaraciones de impuestos está más cercana a usted de lo que piensa y ahora, encontrar a donde ir para obtener ayuda es sólo un asunto de seguir unos pocos y sencillos pasos.

Recursos en [IRS.gov/espanol](#):

Diez consejos para ayudarle a elegir un preparador de impuestos,

[Diez consejos para ayudarle a elegir un preparador de impuestos](#)

¿En Twitter? Considere utilizar este ejemplo de un Tweet para informar a sus clientes:

Ejemplo de un Tweet: *No importa quién lo prepara, USTED es el responsable por #la información en su declaración de impuestos. Seleccione sabiamente un preparador. #IRS <http://go.usa.gov/rv6VV>* 

Las Herramientas en línea que le ayudan a presentar y pagar los impuestos oportunamente

En esta temporada de impuestos, aproveche una serie de [herramientas en línea](#) que le pueden ayudar a usted, su familia y amistades a presentar y pagar los impuestos oportunamente—desde la contestación a preguntas de impuestos a la verificación del estado de un reembolso.

[IRS.gov/espanol](#) es el mejor sitio para obtener ayuda de impuestos. Un buen punto para empezar es [1040 Central](#), (en inglés) o uno de los muchos servicios en línea disponibles incluyendo:

- Trate la aplicación móvil [IRS2Go](#). Puede ayudarle a obtener la información que necesita, cuando la necesite, dondequiera que usted se encuentre.

- Entérese si califica para el [Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo](#).
- Obtenga su [PIN de presentación electrónica](#), un único código utilizado para verificar su identidad.
- Entérese del estado de su reembolso utilizando [¿Dónde está mi reembolso?](#)
- Si tiene preguntas sobre leyes de impuestos, utilice el [asistente interactivo de impuestos](#) (ITA, por sus siglas en inglés) para ayudarle a encontrar las respuestas.
- El [mapa de impuestos del IRS](#) integra formularios, instrucciones y publicaciones en una herramienta de investigación, ofreciéndole un acceso fácil a la información tributaria por tema.

- Calcule la cantidad opcional que puede detallar en el Anexo A del Formulario 1040, con el [calculador de deducciones del impuesto sobre ventas](#).
- Utilice el [asistente del impuesto mínimo alternativo](#) (AMT, por sus siglas en inglés) para determinar si usted puede estar sujeto al AMT.

La [calculadora de retenciones](#) puede ayudarle a evitar el tener demasiada o muy poca retención de impuestos federales sobre el ingreso, retenidos de su salario. 

Nuevo: Cambios en los servicios de la Oficina Regional de la Administración de Seguro Social (SSA) a finales de este año

El Seguro Social hará cambios importantes en los servicios de las Oficinas Regionales en todo el país, a finales de este año. Para conocer más, visite <http://www.ssa.gov/thirdparty/whatsnew.html> 